



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 167

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el miércoles, 16 de mayo de 1984

Orden del día:

- Dictamen, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley sobre Inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

Se abre la sesión a las diez de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señores Diputados, vamos a iniciar la sesión del día de hoy, con el ruego previo de que disculpen la tardanza, al menos por lo que a mí se refiere, motivada por causas ajenas a mi voluntad.

Como ustedes saben, el orden del día de la sesión se refiere al tratamiento del proyecto de Ley sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera. Para el tratamiento de este proyecto de Ley esta Comisión tiene capacidad legislativa plena, lo cual quiere decir que, al menos en lo que se

refiere a los aspectos formales, esta Presidencia procurará aplicar una mayor flexibilidad en cuanto a los turnos de intervención. Es habitual hacerlo así, pero en este caso, habida cuenta de que no hay un posterior turno en la Cámara, seremos todavía más flexibles, si ello es requerido por los señores Diputados.

Vamos, pues, a empezar el proyecto de Ley con el debate del artículo 1.º

El señor ABEJON ADAMEZ: Perdón, señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Abejón, tiene usted la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señoras, debido a la premura con que hemos trabajado los últimos días para preparar la documentación prevista para esta sesión, se ha deslizado alguna errata en el informe de la Ponencia y en el anexo. Quería que los señores Diputados tomaran nota de ello.

El señor PRESIDENTE: Si le parece al señor Abejón, algunas de esas erratas han sido constatadas por esta Presidencia, y las podremos ir viendo artículo por artículo, sobre todo porque hay en el informe de la Ponencia muchas correcciones técnicas y de estilo que, al no formar parte de las enmiendas, requerirán una lectura expresa por parte de los señores ponentes, con el fin de informar al resto de los Diputados. ¿Les parece hacerlo así? (*Asentimiento.*) En este caso, vamos a iniciar el tratamiento del artículo 1.º, al que se han formulado dos enmiendas.

En primer lugar, la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Socialista, y la enmienda número 58, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Para la defensa de la enmienda número 58, de Minoría Catalana, ¿desea el señor Ferrer hacer uso de la palabra?

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, la enmienda ha sido aceptada, o sea, que no corresponde defenderla.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptada en Ponencia, no en Comisión, señor Ferrer. ¿Le parece entonces que ceda el turno al Grupo Socialista?

El señor FERRER ROCA: Muy brevemente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra, señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: El sentido de esta enmienda es únicamente —y no es poco— contribuir a dar más precisión al texto, y así lo entendió la Ponencia. Esta era nuestra intención al presentar la enmienda y hemos encontrado una acogida favorable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer.

El señor Abejón, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra para defensa de su enmienda o, en su caso, para formular algún texto alternativo.

El señor ABEJON ADAMEZ: Se trataba, tanto por parte de Minoría Catalana como del Grupo Parlamentario Socialista, de mejoras puramente formales y redaccionales y hubo una coincidencia total en la Ponencia.

El texto queda así: «Artículo 1.º Ambito de aplicación. La presente Ley tiene por objeto la regulación de las actuaciones inspectoras, sancionadoras y de control, tendentes a asegurar el cumplimiento de la legislación reguladora de los Transportes Mecánicos por carretera».

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, si me permite, para una cuestión de orden.

Desde ahora digo que acato lo que S. S. resuelva. Por el trabajo en otras Comisiones, incluso en el Pleno, parece que vamos a perder mucho tiempo y que va a ser incluso muy lioso el defender las enmiendas ya admitidas en Ponencia.

Entonces, pienso que solamente quedarán vivas aquellas que se mantengan por los Grupos Parlamentarios que discrepen del texto propuesto por la Comisión en el informe de la Ponencia.

Lo digo, primero, por simplificar el tiempo, y segundo, porque ya han quedado incorporadas al texto que se propone en la Comisión aquellas enmiendas que ya han sido aceptadas.

De todas formas, acato desde ahora lo que resuelva S. S. Me parece correcto lo que usted apuntaba al principio: habrá que dar lectura al texto definitivo propuesto por la Ponencia ante la Comisión para conocimiento de los demás Diputados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Por mí no hay ningún inconveniente, sólo que, formalmente, las enmiendas deben ser defendidas en Comisión. En este caso, agradecería que los señores Diputados que vean subsumida en el texto de la Ponencia el contenido de su enmienda, retiren su enmienda sin más y se proponga, por el Grupo que ustedes crean más idóneo, la enmienda transaccional que refleje simplemente el contenido del articulado acordado en Ponencia.

Lo digo, sobre todo, porque son ustedes quienes tienen en este sentido la palabra. Esta Presidencia debe cumplir con las formas, porque, de lo contrario, algún Diputado podría llamar la atención.

En este caso se considera retirada la enmienda número 58, de Minoría Catalana, y la número 40, del Grupo Parlamentario Socialista. Por consiguiente, propuesta la enmienda transaccional a la que se ha dado lectura, vamos a proceder a la consiguiente votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Vamos a pasar seguidamente al artículo 2.º En primer lugar figura una enmienda de supresión, la número 59, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Señor Ferrer, ¿desea hacer uso de la palabra para su defensa?

El señor FERRER ROCA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente. La valoración de este proyecto de Ley por parte del

Grupo de Minoría Catalana es, evidentemente, la de considerarlo inoportuno en su conjunto, por creer que era prioritario traer a la Cámara una Ley general del transporte.

Ante esta valoración negativa que nosotros hacemos al conjunto de este proyecto de Ley, es lógico que nos encontremos a lo largo de este debate con que algunos aspectos de este proyecto de Ley no corresponden ni a las prioridades de este sector ni, por tanto, a las prioridades legislativas. Este es el caso del artículo 2.º. Nosotros pedimos simplemente su supresión porque creemos que propone legislar aspectos que ya lo están y no introduce ninguna novedad sobre estos aspectos que repito, ya tienen su legislación correspondiente. O sea que nosotros mantenemos esta enmienda de supresión del artículo 2.º

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, parece como si fuéramos a repetir aquí el debate de totalidad sobre la conveniencia o inconveniencia de legislar, en las circunstancias en que nos encontramos, sobre la inspección y control de los transportes por carretera.

En el trámite de defensa de enmiendas a la totalidad por parte de los Grupos Popular y Minoría Catalana, este Grupo Parlamentario mantuvo la necesidad de legislar en esta cuestión, y hacerlo, además, con carácter urgente y prioritario, dada la situación, en algunos casos caótica y dramática, en la que se encuentra el sector.

Los objetivos de este proyecto de Ley eran ni más ni menos que conseguir el mantenimiento de una serie de medidas que garantizaran que dentro de unos meses se pueda legislar con más conocimiento de causa y tratando de salvar la situación en la que se encuentra en estos momentos el transporte por carretera.

Las prácticas abusivas, las múltiples infracciones que se cometen de todo tipo hacen necesario que no podamos dilatar por más tiempo estas medidas.

En el debate a la totalidad ya pusimos de manifiesto como, inclusive, en algunas de las Comunidades Autónomas que tienen competencia sobre la materia se estaba notando la necesidad de esta legislación. Por tanto, parece además poco coherente con el resto del tratamiento que se ha dado el proyecto de Ley que suprimiéramos este artículo, que, naturalmente, es el central, puesto que es el que reafirma y vigoriza las funciones de la inspección del transporte por carretera.

Por tanto, vamos a votar en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón. Señor Ferrer, ¿desea hacer uso del turno de réplica? (Asentimiento.) Tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: Simplemente para coincidir con el portavoz socialista en el sentido de que el sector

está pasando por una situación caótica, pero nosotros no creemos que la forma de resolver esta situación, que necesitaría de medidas urgentes, sea precisamente este proyecto, que, insistimos, es parcial.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. ¿No hay turno de rectificación? (Pausa.) En este caso, vamos a seguir con el contenido del articulado.

Al apartado 1 figura, en primer lugar, la enmienda 41, del Grupo Socialista, que parece ser que ha sido incorporada por la Ponencia.

Se trata, si no recuerdo mal, de suprimir la frase que dice «regulada por la presente Ley». ¿Hay interés en defender esta enmienda? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Se trata únicamente de adecuar el texto a la enmienda que se ha introducido en el artículo 1.º Es una cuestión puramente gramatical.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Hay algún Grupo que desee abrir un turno en contra de esta enmienda? (Pausa.) En este caso, como ha sido incorporado por la Ponencia, a menos que algún Grupo lo indique, al requerir si hay turno en contra para enmiendas de este tipo, no vamos ni siquiera a someterla a votación.

Para agilizar la tramitación, los puntos 2, 3 y 4, en principio, no presentan enmiendas. Hay una enmienda transaccional al punto 5, en lo que se refiere a corrección de estilo.

¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra para defensa o justificación de esta enmienda? (Pausa.)

Supone añadir «cuando ejercite» detrás de la expresión «exhibir», seguido de «sus funciones». El texto del punto 5 quedaría del siguiente tenor: «El personal inspector estará provisto del documento acreditativo de su condición, que le podrá ser requerido y deberá exhibir cuando ejercite sus funciones».

No habiendo ningún turno en contra, vamos a proceder, por consiguiente, a la votación del texto del artículo, en el bien entendido de que la aprobación del texto del artículo implica ya el decaer de la enmienda de Minoría Catalana, que supone su supresión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 2.º

Pasamos a debatir el artículo 3.º, relativo a la declaración de porte, al cual figura una enmienda de supresión, que es la número 7, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, el señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nosotros entendemos que se pretende introducir aquí un nuevo do-

documento de control que se exigirá a los vehículos que realicen los servicios públicos de transporte de mercancías.

Este proyecto de Ley pretende la introducción de este instrumento de control por parte de la Administración y entendemos que contraviene frontalmente lo establecido al respecto en el Código Mercantil.

En el artículo 350 del Código de Comercio, que se integra concretamente en el Título VII de dicho cuerpo legal, se habla del contrato mercantil de los transportes terrestres. Y este artículo viene a regular, con la denominada carta de porte, precisamente un instrumento mercantil, utilizando este documento mercantil, que es un documento entre las dos partes, como un documento oficial, un poco de, digamos, control, etcétera.

Nosotros creemos que esto es una injerencia en el contrato privado, en este contrato que se establece entre el porteador y el cargador, que son las dos personas que fundamentalmente intervienen y que son afectadas precisamente por este proyecto de Ley.

Nosotros entendemos que si lo que pretende la Administración es ir a controlar este tipo de transacciones mercantiles, lo que se debe hacer es buscar otro instrumento que no esté total y frontalmente en contra de lo establecido precisamente en nuestro Código de Comercio, que es un Código que al cabo de los años ha demostrado su perfecta eficacia.

Por eso pretendemos que sea suprimido este artículo y que, luego, en la nueva Ley de Transportes, se establezca cuál es el documento que efectivamente tiene que servir para poder llegar a obtener este tipo de control que la Administración pretende.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, el señor Abejón, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Parece que hay dos tipos de argumentos por parte del señor enmendante en torno a la cuestión de la supresión de la declaración de porte. Por un lado, que se puede producir una interferencia del Derecho administrativo en las relaciones de Derecho privado que existen entre las partes contratantes en un contrato de transporte.

Creo que a lo largo de las discusiones en Ponencia quedó suficientemente claro el tema, pero, en favor de los señores Diputados de la Comisión, no tenemos inconveniente en repetir que la declaración de porte se trata, única y exclusivamente, de un documento administrativo que, por supuesto, ni siquiera se ha creado en esta Ley, puesto que la legislación la recoge desde el año 1978, que tiene la intención de proporcionar, por un lado, una información estadística no sólo sobre transportes, sino sobre la política económica en general y que inclusive puede servir para elaborar en su momento índices de coyuntura, etcétera, y también para estar absolutamente seguros del cumplimiento de las condiciones en cuanto a tarifas, mercancías, etcétera.

Por tanto, la Ponencia, para evitar cualquier duda so-

bre que un documento de tipo administrativo tratara de interferirse en las relaciones de Derecho privado entre las partes, ha tenido buen cuidado, recogiendo en parte la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista y en parte los debates en la propia Ponencia, de que quede claro que no se produce esa interferencia, puesto que en aquellos casos en los que sea exigida la declaración de porte, lo que hace es que ese documento sirve también como la carta de porte a la que se refiere el artículo 350 y siguientes del Código de Comercio, pero sin entrar en absoluto en la relación de las partes.

El segundo tipo de argumentos que parecen utilizarse en la enmienda de eliminación de esta declaración de porte se refiere a la conveniencia de remitirlo hasta el momento en que se disponga de una Ley de transportes generales o una Ley de transportes por carretera, en la que se regulen todos los aspectos de transportes. Precisamente esto nos lleva a nosotros a insistir en que, dadas las circunstancias por las que atraviesa el sector, este documento es sumamente importante, no sólo para hacer las labores de inspección y control, sino para aportar datos sobre cuál es la verdadera situación. Por tanto, la información de tipo económico y estadísticas que se vaya a extraer del tratamiento estadístico-informático de esta declaración de porte tendrá también su efecto benéfico en la recogida de información, aprovechable para la redacción de ese nuevo proyecto de Ley.

Por ambas razones nos oponemos a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y vamos a votar en contra de ella.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica, ¿desea hacer uso de la palabra el señor Pérez-Olivares? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra su señoría.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Desde luego, sí quedó perfectamente clara en los debates de Ponencia cuál era la intención de la Administración al respecto. También quedó perfectamente clara cuál era la intención de los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista entonces. Por eso precisamente es por lo que nosotros mantuvimos nuestra enmienda, porque entendemos que lo que se debe hacer, para conseguir los fines que se pretende, es buscar otro tipo de instrumento que no sea precisamente pasar de estropear —por llamarlo de alguna manera— un documento que lleva funcionando desde hace muchísimos años, como es precisamente esta carta de porte, que en el punto 6 del artículo 3.º se pretende sustituir por la declaración de porte.

Yo creo que probablemente lo que tengamos que hacer, si es que este artículo sale adelante en la Ley, por voluntad, por supuesto de los votos de la mayoría, es, inmediatamente después, renovar el Código de Comercio. Tendremos que hacer inmediatamente una reforma de estos artículos del Código de Comercio porque estos instrumentos, que son perfectamente claros en este Código, resulta que van a ser totalmente transformados gracias a este artículo 3.º de esta Ley que hoy estamos debatiendo.

Entiendo que debemos buscar otro tipo de instrumento que pueda controlar la actividad, pero lo que no podemos hacer, ni muchísimo menos, es tratar de sustituir la carta de porte por la declaración de porte, dándole exactamente las atribuciones que ésta tiene y que están perfectamente claras en el Código de Comercio, más algunas otras, como concretamente se dice al final del punto 6 del artículo 3.º

Creo que esto se debería pensar un poco más y que deberíamos ser lo suficientemente pacientes como para que cuando este tema se estudie más en la Ley General de Transportes que nos tiene prometido el Ministerio de Transportes remitir en breve, consigamos un instrumento perfectamente claro, que no pueda entrar en conflicto con otro tipo de Código y otro tipo de Leyes que en este momento están funcionando en nuestro país y cuya perfección ha sido demostrada a lo largo de los años.

El señor PRESIDENTE: El señor Abejón tiene la palabra, para turno de rectificación, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ABEJON ADAMEZ: Aun a riesgo de ser reiterativo, querría insistir en lo siguiente: no hay absolutamente ninguna interferencia en el Código de Comercio por la siguiente razón. La declaración de porte, que, vuelvo a insistir, está funcionando desde el año 1978, y este proyecto de Ley insiste en ello, se instituye con la intención, por un lado, de tener una capacidad de inspección y control para ver el cumplimiento de las diferentes condiciones en que se hace una determinada operación de transportes y, por otro, para conseguir una información de tipo estadístico, de tipo económico, etcétera, sobre el subsector de transporte por carretera. El proyecto de Ley tiene uno de sus pilares fundamentales en esa declaración de porte y quedaría muy mutilado y muy herida la intención política y la intención legislativa si se suprimiera.

Sin embargo, en cuanto a la cuestión de su posible interferencia en el Código de Comercio, lo único que trata, sobre todo el punto 6, es de que no se produzca esa interferencia. Es decir, si por razones administrativas se obliga a las personas que intervienen en la operación de transporte a suscribir esa declaración de porte, no obligarle a que a su vez haga una carta de porte, que va a contener los mismos datos.

El artículo 350 del Código de Comercio, en el que se establece la carta de porte, dice que las dos partes, tanto el cargador como el porteador, podrán exigirse entre ellos un documento, que es la carta de porte, en la que figuran una serie de datos. Pues bien, el proyecto de Ley, con absoluta lógica y coherencia, obliga a esas partes, en los casos en que sea exigible, a que suscriban ese documento con un formulismo oficial y con unos datos fijos y estandarizados para todos los casos, resultando absolutamente absurdo que, a su vez, obligue a las partes, cuando entre ellas así lo decidieran, a hacer la carta de porte. Lo que dice el proyecto de Ley es que a los efectos de las relaciones entre las partes este mismo documento va a

servir, pero los efectos que prevé el Código de Comercio en el artículo 353, por ejemplo, van a seguir siendo exactamente los mismos; lo único que pasa es que el documento Declaración de Porte va a servir a esos efectos del Código de Comercio como carta de porte. Por tanto, no se produce ninguna perturbación en las relaciones mercantiles entre las partes y no se produce absolutamente ninguna interferencia entre el Derecho público y el Derecho privado en este caso.

Por tanto, mantenemos nuestra postura de oponernos a la enmienda de supresión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón.

Vamos a seguir con los puntos correspondientes a este mismo artículo. Al primero de ellos no figura ninguna enmienda. Al segundo hay una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, la número 1, que parece ser que ha sido asumida por la Ponencia. Señor Echeberría, ¿desea hacer uso de la palabra para la defensa de sus enmiendas?

El señor ECHEBERRIA MONTEBERRIA: Si no es necesario, no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En este caso, el punto número 2 quedaría de acuerdo con el texto de la Ponencia, que dice así: «La declaración de porte expresará la matrícula del vehículo utilizado, el número y serie de la tarjeta de transporte que posea dicho vehículo, la clave de la actividad autorizada, el precio del transporte y el resto de los datos que reglamentariamente se exijan». Es decir, añade, como podrán comprobar SS. SS., «el precio del transporte».

Si no hay ningún turno en contra de esta enmienda vamos a considerarla como válida y vamos a someterla luego a votación global.

En el punto número 3 figura también otra enmienda de carácter técnico que supone simplemente la supresión de «éstos». Supongo que se da por asumida por parte de los señores Diputados, a menos que haya algún Grupo que desee hacer uso de la palabra para oponerse a ella. No siendo así, pasamos al punto 4, al que no hay ninguna enmienda.

Al punto 5 no hay enmienda.

Al punto 6 figura una enmienda, que es la número 42, del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda aceptada parcialmente en la Ponencia. ¿El Grupo Socialista desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: A lo largo de las discusiones de Ponencia, la primitiva enmienda socialista se transformó en una enmienda transaccional para recoger con absoluta nitidez la distinción entre los efectos administrativos y mercantiles de la Declaración de Porte como Carta de Porte, y entonces se llegó al texto transaccional que tienen SS. SS., en el que queda perfectamente claro y manifiesto que esa Declaración de Porte actúa

como Carta de Porte con los efectos a que se refieren los artículos 350 y siguientes del Código de Comercio.

Por otro lado, había otro aspecto de la enmienda socialista y era que se recogiera con mayor generalidad en los casos en que era necesaria la Declaración de Porte a través de la frase: «En que resulte obligatoria», en vez de circunscribirlo a los casos de carga completa a que se refería el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo desea hacer uso de la palabra en turno en contra de la enmienda introducida por la Ponencia? (*Pausa.*) En ese caso, al no haber ningún Grupo que desea manifestar su opinión en contra, vamos a proceder a la votación del artículo 3.º en cada uno de sus párrafos, globalmente, considerando que han sido asumidas por las transaccionales de SS. SS., enmiendas que ya hemos citado.

En este caso, el punto número 6 figuraría, según reza el contenido del informe de la Ponencia, así: «La Declaración de Porte además de los efectos administrativos previstos en esta Ley, o que reglamentariamente se establezcan, tendrá en los servicios de transportes en que resulte obligatoria los mismos efectos de la Carta de Porte a que se refieren los artículos 350 y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones aplicables a éste».

Vamos a proceder entonces a la votación del artículo 3.º El voto afirmativo supone también el voto negativo a la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Popular, que es de supresión. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º y por consiguiente rechazada la enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, número 7.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Quiero aprovechar aquí, señor Presidente, para rogar que los servicios de la Cámara hagan las correcciones pertinentes de adecuación de los nombres genéricos, pero que son propios para que lleven mayúsculas, porque en el punto 3 de este artículo se escribe «fuerzas» con minúscula, mientras que en el punto 2 del artículo 2.º «fuerza» va con mayúscula y «cuerpos» con minúscula, y se refiere a los Cuerpos de Seguridad del Estado. Digo que se adecue la corrección gramatical del uso de las mayúsculas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones, tomamos nota de su proposición. Espero que los señores Diputados no tengan ningún inconveniente en que sean asumidas para que los Servicios de la Cámara hagan las correcciones gramaticales.

Artículo 4.º En este caso vamos a pasar al artículo 4.º, tal como hacíamos anteriormente, al que figura en primer lugar una enmienda de supresión de Minoría Catalana; se trata

de la enmienda número 60, para cuya defensa tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Esta enmienda de Minoría Catalana tiene el mismo sentido y la misma orientación que la que hemos presentado al artículo 2.º en el sentido de que al no existir, como debiera, una Ley General de Transporte actualizada, creemos que es muy difícil y no encaja con la realidad esta regulación que se propone en este artículo.

Por tanto, nosotros pedimos la supresión porque para hacer esta clasificación sobre responsabilidades primero habrá, según nuestra opinión, que ordenar el sector, y ordenar el sector será obra naturalmente de una Ley General del Transporte. Es por esta razón por lo que nos parece absolutamente prematura la redacción de este artículo 4.º

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista desea hacer un turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, nos vemos obligados a volver a pedir disculpas por nuestros argumentos reiterativos, pero no hacen sino corresponderse con los reiterativos argumentos de los señores enmendantes. Volvemos a insistir en la necesidad de introducir factores de disciplina y factores de seriedad en las actividades del transporte por carretera. Ello nos obliga —en vez de esperar a una legislación general, que por otro lado probablemente el Ministerio enviará refiriéndose no sólo a los transportes por carretera, sino a todos los medios de transporte—, insisto, a decir que es necesario introducir unos mecanismos de disciplina a corto plazo y, por tanto, esta Ley tiene única y exclusivamente el objetivo de hacer que se cumpla la normativa legal existente en este momento, dando mayor vigor y capacidad a la inspección, cambiando las multas e introduciendo algunos factores, uno de los cuales, el más importante —aparte de esa Declaración de Porte, a la que nos hemos referido ya—, es la definición de la responsabilidad.

Es muy importante que la responsabilidad de las infracciones quede perfectamente clara y definida, y por eso llamamos la atención a SS. SS., sobre la importancia de este artículo 4.º, donde esa responsabilidad queda, de una forma totalmente clara, atribuida a los distintos sujetos que intervienen en el acto del transporte, tratando de que en ningún caso se pueda eludir esa responsabilidad, y quedando muy claro también que en la mayoría de los casos, las empresas de transporte, o los intermediarios, aunque en algún caso pueden ser asimismo usuarios, son los que tienen que responder de esa responsabilidad.

Por tanto, el suprimir este artículo conduciría prácticamente a la nulidad de la Ley y a que estuviéramos aquí debatiendo una Ley sin contenido.

El señor PRESIDENTE: Señor Ferrer, ¿desea hacer uso de la palabra para turno de réplica?

El señor FERRER ROCA: Sí, muy brevemente, señor Presidente. Simplemente decir que seguro que seré reiterativo en mis intervenciones, pero esta reiteración quizá sea útil para recordar, como escribimos en la justificación de esta enmienda, que efectivamente nosotros creemos que, para redactar este artículo, primeramente era precisa una previa ordenación del sector afectado.

Si a través de nuestra reiteración se trasluce que creemos errónea esa iniciativa parlamentaria, realmente habremos conseguido nuestro propósito.

El señor PRESIDENTE: Yo agradecería que no se repitieran, sobre todo en argumentos que son de totalidad, aunque esta Presidencia pretende mantener la flexibilidad.

Para turno de rectificación, el señor Abejón tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: El señor Presidente ha utilizado el argumento que iba a emplear este Grupo de que se estaba reiterando la argumentación de debate a la totalidad.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ir a los puntos de los que consta el artículo 4.º; al primero de ellos, como saben SS. SS., no figura ningún tipo de enmiendas. En el punto número 2 figura, por el contrario, la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa, señor Abejón ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor ABEJON ADAMEZ: Muy brevemente, señor Presidente. La enmienda 43, del Grupo Socialista, que ha quedado asumida por la Ponencia, tenía únicamente la intención de precisar que la responsabilidad administrativa a las infracciones que prevé esta Ley se exigiría sin perjuicio de la que a los mismos sujetos o a otros les pudiera ser derivada de la aplicación de otro tipo de legislación, y aclarar la posible infracción del principio de "non bis in idem" que la redacción primitiva podía inducir a creer que existía y que por supuesto no estaba en el ánimo de los primitivos redactores ni del Grupo Socialista que cupiera ninguna duda al respecto.

Por tanto, se trata de un perfeccionamiento técnico jurídico, y me imagino que todos los Grupos coincidirán en apreciarlo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo desea hacer uso de la palabra para expresar su turno en contra? (Pausa.)

Respecto a la enmienda original hay una pequeña rectificación que considero gramatical, que se refiere a las últimas palabras, que utiliza el plural, en vez del singular. Está ya contenido en el texto de la Ponencia y se considera como una rectificación técnica.

Vamos a pasar al siguiente punto, el número 3, al que se ha formulado la enmienda número 8 del Grupo Parla-

mentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Nosotros pretendemos que la redacción de este punto 3 sea sustituida por otra que, de una manera mucho más clara, exprese que la Administración debe exigir directamente la responsabilidad a las personas a las que resulten imputables las infracciones, siempre que tengan constancia de quiénes son.

Lo que no se puede hacer es precisamente ir a la persona que es más fácil —por decirlo de alguna manera—, más vulnerable, para poderla coger. Nosotros entendemos que quien tiene la culpa, quien hace verdaderamente la infracción, el que es el promotor de la infracción, debe ser aquel sobre el que la acción de la Ley debe ir directamente. Y no debe ser precisamente una tercera persona la que trate de buscar o de demostrar que la responsabilidad no es de ella. Creemos que es la Administración, en función de esa inspección y de todos los documentos que se hayan instrumentado para poder llevar adelante esta infracción, la que lo haga.

Pensamos que nuestro texto es mucho más claro y que va dirigido precisamente a hacer eso, que la Ley sea verdaderamente justa y que quien pague las consecuencias de una infracción sea quien la haya cometido, y no un tercero.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Como ya hemos comentado en intervenciones anteriores, uno de los puntos esenciales de este proyecto de Ley está precisamente en la definición de las responsabilidades administrativas.

Se insiste (y una simple lectura del texto lo muestra) en que sean siempre personas cuya responsabilidad es fácil de definir, y que por otra parte son las que normalmente tienen la máxima competencia y la máxima responsabilidad en el tema, como son los transportistas, los empresarios, los cargadores, y en ningún caso se trata de que se puedan eludir responsabilidades administrativas trasladándolas a otras personas, como conductores, empleados, etcétera.

No obstante, está claro en la redacción inicial del punto 3, que se conserva en el texto de la Ponencia, que, si hubiera alguna responsabilidad penal o de otro tipo en algunas de las personas que trabajan, por ejemplo, para un transportista, éste podría perfectamente trasladarla, con todos los efectos económicos, etcétera, a esa persona. Lo que no es obstáculo para que siguiera manteniendo la responsabilidad administrativa frente, naturalmente, a la sociedad, frente al Estado.

Como a lo largo de los debates en la Ponencia se puso de manifiesto por parte del Grupo Popular que se podían producir acciones de boicot o de interferencia en las actividades empresariales, la propia Ponencia tomó buena nota de ello y, a los efectos de posible agravación de las

sanciones, está tenido en cuenta este defecto y lo discutiremos en un punto posterior.

Por tanto, nosotros insistimos, salvo esa corrección puramente gramatical que hay, en mantener el texto y el espíritu del artículo, que es hacer un «*numerus clausus*» en la definición de responsabilidades, sin dejar que quede, en ningún caso, un resquicio que permita en alguna ocasión ignorar la responsabilidad administrativa.

Por otra parte, el tenor puramente literal de la enmienda puede, en cierto modo, ser absolutamente superfluo, puesto que de oficio, naturalmente, si mientras se está realizando un expediente se nota que ha habido un error, se corrige, y esa parte de la enmienda no tiene absolutamente ningún sentido técnico jurídico que merezca la pena el tener en cuenta.

El señor PRESIDENTE: Para turno de rectificación tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Yo le agradezco muchísimo su intervención al señor Abejón, que, en definitiva, lo que hace es darnos la razón. Lo que pretende demostrar es que efectivamente la Administración lo único que quiere es ir precisamente a por aquel administrado que tiene más cerca y al que le es más fácil, por decirlo de alguna manera, y digamos con menos trabajo, el hacerle responsable de estas faltas o de las acciones determinadas, sin pararse a investigarlas.

Nosotros entendemos que éste no es el camino. Creemos que todos aquellos puntos de esta Ley donde haya que recoger lo que más adelante discutiremos y veremos que se recoge, hay que hacerlo aquí también. Hay que dejar total y absolutamente claro que quien tiene que pagar es precisamente el responsable de la infracción.

Nosotros proponemos, por tanto, que, en cada momento de la tramitación, se puedan derivar las sanciones a aquella persona que resulte culpable.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.

Señor Abejón, ha hecho mención a una corrección gramatical introducida por la Ponencia, que ha pasado desapercibida para esta Presidencia. Quiere, por favor, reproducirla o hacerla notar a los señores Diputados.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, se refiere a la palabra «anterior», que figura en la tercera línea del texto original del Gobierno, y también en la tercera línea del texto de la Ponencia. Debe decir «primero» en vez de «anterior».

La redacción final también queda ligeramente...

Quería insistir...

El señor PRESIDENTE: No, no hay ningún otro turno, señor Abejón.

La enmienda era del Grupo Parlamentario Popular. La última palabra la tiene dicho Grupo para turno de rectificación. Lo siento mucho. Este es el trámite y es exactamente igual para todos.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, me da la impresión de que se acaba de cambiar el procedimiento. De todas formas, estoy a lo que diga la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Señor De Gregorio, ¿desea usted hacer uso de la palabra para una cuestión de orden?

El señor DE GREGORIO TORRES: Lamento plantear otra cuestión de orden, señor Presidente, pero creo que no es acertada la decisión de la Presidencia.

A todo turno a favor corresponde un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

El señor DE GREGORIO TORRES: Luego hay una réplica y una dúplica.

Creo, pues, que a una réplica por parte del Grupo Parlamentario Popular para defender su enmienda correspondería una contestación por parte de otro Grupo que se quiera oponer a ella.

Este es mi criterio y lo dejo a la decisión de S. S.

El señor PRESIDENTE: Si no recuerdo mal —puedo equivocarme, evidentemente—, ha habido un turno a favor del Grupo Popular; un turno en contra; luego, un turno de réplica y un turno de... En este caso, si no ha habido este último turno, yo ruego que me disculpen.

Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Gracias, señor Presidente.

Quería, únicamente, insistir en el tema de que el artículo 3.º, en su número 1, establece un «*numerus clausus*» en las personas físicas o jurídicas que pueden ser responsables.

Introducir un criterio con el que ese «*numerus clausus*» puede quedar abierto de una forma un tanto confusa respecto a otras personas, que, por otra parte, la enmienda del Grupo Popular tampoco establece quiénes podrían ser, me parece sumamente peligroso.

De todas formas, el señor Pérez-Olivares en su réplica no ha insistido en el otro punto que yo había puesto de manifiesto. Y es que si a lo único a que se refiere es a que si mientras se está tramitando el expediente administrativo se descubre que la responsabilidad no es de la persona física o jurídica que en ese momento se considera infractora, sino de otra, la legislación administrativa general tiene previsto el caso y de oficio se corregiría el error, y, naturalmente, el expediente se reiniciaría contra esa persona física o jurídica responsable.

Queda perfectamente claro y manifiesto en este punto del articulado, y sobre todo en los artículos que se refieren a la cuestión de procedimiento, donde se remite a la Ley de Procedimiento Administrativo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Si les parece a SS. SS., vamos a efectuar la votación de la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Popular. Luego votaríamos los demás puntos del artículo y seguidamente el punto número 3. O primero el punto 3 y

los demás puntos del artículo. En el bien entendido de que la aprobación del articulado supondría el rechazo de la enmienda a la totalidad. ¿Hay algún inconveniente en hacerlo así? Lo digo sobre todo para dar la posibilidad de que el Grupo Popular exprese su voto de forma distinta en el punto número 3.

Vamos, pues, a proceder a la votación de la enmienda número 8.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

¿Hay algún inconveniente por parte de algún Grupo para que votemos todo el articulado conjuntamente, o sólo hasta el número 2? (Pausa.) Señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, lo que sí ocurre es que en el punto tercero, aparte de todo, hay una pequeña errata, que no sé si ha sido corregida por el texto final del Grupo Socialista. De todas formas, sería interesante destacarlo para que no se nos olvidase. Y que, concretamente, en la segunda línea: «... o jurídicas a las que se refiere el punto anterior». Y no es el punto anterior, es el punto primero.

El señor PRESIDENTE: El señor Abejón ha hecho expresa mención de ello a requerimiento de esta Presidencia.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Perdón. No me he dado cuenta.

El señor PRESIDENTE: No se preocupe.

Vamos entonces a proceder a la votación de todo el articulado, incluyendo, por consiguiente, el punto 3, puesto que no hay ningún Grupo que se oponga a ello, en el bien entendido de que la aprobación positiva del articulado supone el que decaiga la enmienda de la Minoría Catalana, que es la número 60, en la medida de que es una enmienda de supresión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el conjunto del artículo 4.º Por consiguiente, queda rechazada a su vez la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Artículo 5.º Vamos a pasar ahora al artículo 5.º, a cuyo contenido, en primer lugar, y sobre todo en lo que se refiere a su punto 1, figuran dos enmiendas, la número 2 y la 44, la primera, del Grupo Parlamentario Vasco, y la segunda, del Grupo Parlamentario Socialista, que suponen una corrección de números en todo caso y de subtítulos. Es decir, implican el que el punto 1 quede convertido en artículo 5.º y el punto 2 en artículo 6.º; con lo cual correría la numeración de todos los demás artículos del proyecto y, naturalmente, supondría también la correc-

ción del subtítulo, que se hace innecesario en el artículo 5.º

¿Hay algún Diputado o algún Grupo Parlamentario que desee expresar su opinión en contra de estas enmiendas aceptadas por la Ponencia? (Pausa.)

En este caso, vamos a proceder a la votación del texto de la Ponencia, que es también el texto del Gobierno con las correcciones indicadas, y, por consiguiente, subsumiendo la enmienda número 2 y la 44, en la medida en que se refieren a este artículo.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Vamos a pasar al punto 2 del artículo 5.º, que queda convertido, por consiguiente, en artículo 6.º, y se refiere a las infracciones muy graves. Artículo 6.º

Figuran, en primer lugar, para la letra a), tres enmiendas, la número 4, del Grupo Parlamentario Centrista; la número 9, del Grupo Parlamentario Popular, y la 61, de Minoría Catalana. Y figura, finalmente, una enmienda transaccional de corrección de estilo.

Para la defensa de la enmienda número 4, del Grupo Centrista, que tengo entendido que ha sido subsumida o asumida por la Ponencia, señor Mardones, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor MARDONES SEVILLA: Nada más que para mostrar nuestro agradecimiento a la Ponencia por haber recogido la enmienda que había presentado a este artículo 5.º, apartado 2, a), con el nuevo párrafo de adición, para hacer la salvedad de que de mantenerse la excepción que aquí se dice de los 30 kilómetros del ámbito territorial, por razones geográficas obvias, el Archipiélago Canario, Baleares, Ceuta y Melilla no tendrían estas restricciones.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

Para la defensa de la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente. Nosotros concretamente pretendemos suprimir de este artículo «salvo que la referida prestación o actividad no exceda de 30 kilómetros del ámbito territorial en el que el infractor se encuentre en su caso habilitado por la misma».

Nosotros creemos que carece de sentido atenuar la gravedad de esa infracción en función de que se produzca en un determinado ámbito geográfico. Indudablemente, lo que sí puede ocurrir en un momento determinado, y esto lo reconocemos, es que para ir de un punto a otro tengamos que salir del ámbito territorial sin tenernos que detener para poder llegar al destino, que sí puede estar en el ámbito territorial. Pero hay algo que tenemos que tener en cuenta. Nosotros creemos que esta situación pue-

de perfectamente salvarse por cualquier otro procedimiento. Tenemos que tener en cuenta que hay determinadas líneas de transporte donde precisamente la incidencia de la piratería es mucho más importante por ser precisamente las zonas más rentables. Y me van a permitir que ponga un ejemplo para dejarlo bien claro. Podría ser una línea como Madrid-Alcalá, como San Sebastián-Irún, líneas donde estos 30 kilómetros están perfectamente cubiertos y de esta manera la gravedad de la infracción se reduciría a donde es mucho más rentable el ejercicio de la actividad y donde precisamente por eso, por ser mucho más rentable el ejercicio de la actividad, la piratería incide en mayores casos.

Creemos, sinceramente, que si las licencias son para unas distancias determinadas o para un ámbito determinado, no tendremos, por pasarnos un poquito, que reducir la pena. Donde termine el ámbito de aplicación, donde termine la concesión administrativa, ahí termina el ejercicio de la actividad. No vemos por qué, precisamente, teniendo en cuenta estos casos importantes donde la incidencia de la piratería es mucho mayor, tenemos que dar una carta de benevolencia a un señor por excederse 30 kilómetros. Tampoco entendemos por qué son 30 kilómetros y no 15 ó 45 o menos. Es dar una carta de benevolencia precisamente a aquellas personas por las que esta Ley ha salido adelante. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.

Habida cuenta de que la enmienda número 61, de Minoría Catalana, es muy parecida, para acelerar, señor Abejón, ¿quiere usted consumir un turno común para las dos enmiendas? (*Asentimiento.*)

En este caso, para la defensa de la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente. Nosotros proponemos otra redacción en este punto concreto, porque estamos en el capítulo de faltas muy graves y nos parece que hay un principio de igualdad que debemos respetar. Por tanto, da igual los kilómetros que se hayan recorrido si la voluntad del intrusismo y de la clandestinidad que se propone el individuo que lo comete está ahí. Nos parece de toda lógica —lo otro sería una contradicción con el texto y con la consideración de muy grave que se hace de esta falta— que se elimine del texto la referencia a los 30 kilómetros y que se exija a todos la autorización correspondiente. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, se hace referencia al famoso límite de los 30 kilómetros en este artículo en el que se definen las faltas muy graves y en el siguiente, en el que se definen las faltas graves. La intención del inciso que se refiere a que no es muy grave cuando la infracción consiste en pasarse del ámbito en el que se tiene la concesión, pero pasarse en

menos de 30 kilómetros, es absolutamente clara y absolutamente lógica. Por miles de razones, desde una pequeña desviación en el recorrido hasta un simple error material, es muy probable que se salga del ámbito —por supuesto, se refiere a las tarjetas de ámbito provincial— en un número de metros o un pequeño número de kilómetros, por tanto, parece excesivo considerar como muy grave esa falta y, sin embargo, puede dejarse, como se hacía en el texto del Gobierno y como ha recogido el texto de la Ponencia, para las faltas graves.

Que sean precisamente 30 kilómetros procede de una cierta tradición en el mundo del transporte por carretera, donde se viene recogiendo esa cifra de 30 kilómetros, que tiene orígenes antiguos y que sería un poco excesivo ponernos a explicarlos aquí. Esta cifra se viene manteniendo en muchas normas legislativas y, por otra parte, es conocida de los profesionales del transporte. Bien es cierto que teniendo en cuenta las diferencias demográficas y, sobre todo, de ámbito geográfico de extensión de unas provincias y otras, teniendo en cuenta la diferente incidencia económica que puede tener esta infracción en unas provincias o en otras, hubiera podido ser muy lógico elaborar una fórmula binómica o polinómica que estableciese en cada provincia cuál era el margen, posiblemente establecido en un porcentaje, en el que la falta de extralimitarse del ámbito territorial de la licencia no fuera falta muy grave, sino sólo grave. Esa fórmula hubiera sido muy complicada, hubiera producido, tal vez, el efecto contrario al que proponía el enmendante de Minoría Catalana, señor Ferrer, de un trato de igualdad, hubiera sido de difícil aplicación por parte de los profesionales y, por tanto, el Gobierno en su texto, y la Ponencia después de mucha discusión, ha pensado que el mantener esa cifra tradicional de los 30 kilómetros era la menos mala de las fórmulas.

Vuelvo a insistir en que se trata de una medida que permite aplicar un cierto límite de flexibilidad para que una falta que puede haberse cometido por algún defecto material, algún error, etcétera, pase de ser considerada como muy grave a ser sólo considerada como grave.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente. Puede que sean muy comprensibles los argumentos que ha utilizado el portavoz del Grupo Socialista para defender el texto del Gobierno, quizá un poco reformado con enmiendas de estilo. Pero le puedo decir de una manera muy clara que cuando un transportista se excede, se exceda lo que se exceda, del ámbito para el que está autorizado, está cometiendo una infracción y esa infracción debe estar clasificada precisamente en los apartados correspondientes de la Ley.

Yo no sé si hubiera hecho falta la fórmula polinómica. Me temo que debía haber sido muy complicado elaborarla y mucho más complicado aplicarla. Entiendo que al dar los 30 kilómetros de distancia de gracia, porque aquí

sería distancia de gracia, estamos en las mismas. Estamos reconociendo que se está cometiendo una infracción y si se está comiendo una infracción, lógicamente habrá que penar esa infracción por el procedimiento correspondiente. Pero lo que no se puede hacer, ni muchísimo menos entender, es que porque nos excedamos poquito en nuestra licencia, esta multa o infracción sea menos importante. Quien comete una infracción la comete y si el gran interés de nuestra Administración es poner en marcha cuanto antes esta Ley, que nosotros hemos considerado que se ha presentado por lo menos fuera de tiempo, se debía haber presentado cuando viniera esa Ley General de Transporte que tanto necesitamos, entendemos que debe ser así: el señor que se exceda está infringiendo la Ley y, por tanto, debe ser multado. Ni 30 kilómetros, ni 15, ni fórmulas polinómicas. Hasta aquí se puede llegar y más allá de aquí no se puede pasar.

Mantenemos, desde luego, nuestra postura de que esto se debe suprimir por encontrar, además, que puede darse el caso de que exista una especie de agravio comparativo entre las personas que cumplen la Ley a rajatabla y los que se pasan un poquito. Los que se pasan un poquito se pasan y, si se pasan, tienen que pagar. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Serror Ferrer desea hacer uso de la palabra para turno de réplica?

El señor FERRER ROCA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor FERRER ROCA: Simplemente para afirmar al ponente socialista que su argumentación la encontramos escasamente sólida en el sentido de que una Ley no puede prever unas excepciones de este calibre y que es absolutamente imposible o escandaloso, por así decirlo, poner esa salvedad de los 30 kilómetros. Puede haber razones, pero resulta difícilmente justificable ante la opinión pública, ante el sector concretamente.

La voluntad de clandestinidad e intrusismo está ahí. El trámite para dejar de ser clandestino e intruso debe ser, en todo caso, fácil y, por consiguiente, obvia ya la salvedad de los 30 kilómetros.

El señor PRESIDENTE: ¿Para turno de rectificación? (Pausa.) El señor Abejón tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para contraargumentar a los puntos de vista de los señores del Grupo Popular y de Minoría Catalana.

El señor Pérez-Olivares, que trabajó muy intensamente en la Ponencia, no me explico cómo atribuye la intención a mi Grupo y a mí de que no queremos castigar cuando se comete una infracción del tipo de extralimitarse menos de 30 kilómetros de la licencia. Claro que se va a sancionar, pero es que no estamos discutiendo única y

exclusivamente el apartado a) del artículo 6.º, sino que ruego al señor Pérez-Olivares que tenga en cuenta que debe, a la vez, considerar el apartado a) del artículo 7.º, y no es que no se considere infracción y que no se vaya a sancionar el extralimitarse del ámbito territorial para el cual se tiene concedida la licencia, sino que cuando el exceso está incluido en un margen de 30 kilómetros del ámbito inicial, la falta va a ser grave, y cuando se sale de ese ámbito, la falta va a ser muy grave.

Entonces no estamos tratando de sancionar o no, sino de considerar una falta grave o muy grave, y esto creo que es muy importante a la hora de hacer los argumentos, porque si no incluso el espíritu del legislador cuando se lea este acta va a malentenderse por las personas que tengan que interpretar la Ley.

En cuanto al señor Ferrer, que evidentemente no pudo asistir o no quiso asistir —y no quiero que se considere una descortesía parlamentaria lo que voy a decir— a las reuniones de la Ponencia, es más disculpable que no se haya enterado de este aspecto.

En lo que sí querría insistir es en que me parece absolutamente contradictorio y paradójico por parte del Grupo de Minoría Catalana que unas veces argumente la necesidad de evitar la piratería, de evitar las múltiples infracciones que existen, y que considere que hay que ser de una extrema dureza y, por otro lado, diga que no hace falta esta Ley; me resulta absolutamente contradictorio, y si él ha dicho que mis argumentos le parecen poco sólidos, a mí los suyos me parecen absolutamente gaseosos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al siguiente apartado, al b), al que hay formuladas, en primer lugar, la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular, que parece ser que ha sido asumida, al menos parcialmente, por parte de la Ponencia, y la número 62 de supresión.

¿Para la defensa de la enmienda número 10, el Grupo Popular desea hacer uso de la palabra?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Solamente agradecer a la Ponencia que haya sido asumida esta enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la defensa de la enmienda número 62, de la Minoría Catalana, que supone la supresión del apartado b).

El señor Ferrer tiene la palabra para la defensa de su enmienda.

El señor FERRER ROCA: Minoría Catalana propone la supresión de este apartado porque creemos que la seguridad de las personas no es del interés exclusivo de este sector de la producción, sino que está incluido en cualquier otra actividad, está concretamente recogido por el Código de la Circulación, por las Leyes en general, o sea, que no es exclusiva de este proyecto de Ley y de este sector.

Por tanto, es un tema que está legislado, que pertenece

al común de la legislación y que no tiene por qué figurar, en nuestra opinión, en este punto, en este artículo y en este proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Para turno en contra? (Pausa.) El señor Abejón tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, una especial preocupación por los temas de seguridad por parte del Gobierno socialista y del Ministerio de Transportes hace que se haya incluido ese aspecto que me parece fundamental, lo mismo que, como decía el señor Ferrer, en todos los ramos de la producción hay que ocuparse de la seguridad, pero hay una Policía de seguridad e higiene industrial u otras muchas normas. Precisamente en este mismo Congreso de los Diputados estamos preocupándonos muy seriamente últimamente de temas como el de la seguridad del transporte aéreo y no parece congruente y sensato que suprimiéramos este artículo.

De todas formas, quisiera hacer una matización de tipo más técnico, y es que, evidentemente, la seguridad en el transporte compete a todas las personas que como particulares conducimos por las carreteras españolas, pero esta Ley está dirigida a los profesionales, al transporte profesional y, por tanto, es lógico que la Administración exija una especial responsabilidad a los profesionales del transporte a tenor de que ejercen esa actividad de transporte público y no como simples particulares, en cuyo caso, por supuesto, les sería de aplicación el Código de la Circulación o la legislación penal general, etcétera.

Por tanto, insistimos congruentemente con el espíritu que preocupa al Gobierno y que esta propia Cámara está manifestando estos últimos tiempos, no se puede suprimir este apartado, inclusive, aparte de los efectos jurídicos que ello tuviera, tendría una lectura política sumamente desgraciada por parte de la opinión pública y, por supuesto, por parte de los profesionales y usuarios del sector. Por tanto, vamos a oponernos a dicha enmienda y vamos a defender el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Para un turno de réplica? (Pausa.) ¿El señor Ferrer desea hacer uso de la palabra?

El señor FERRER ROCA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En este caso vamos a pasar al siguiente apartado, al c), al que figura, en primer lugar, una enmienda, la número 11, del Grupo Parlamentario Popular, que tiene, según parece, connotaciones semejantes a la número 10, que es que ha sido parcialmente asumida por la Ponencia. ¿Desea usted hacer uso de la palabra, señor Pérez Olivares?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Efectivamente, esta enmienda fue parcialmente aceptada por la Ponencia.

Nosotros entendemos que la carencia del tacógrafo, prácticamente, es un poco lo mismo que la manipulación, es también una manipulación; no llevarlo puede ser

tan grave como llevarlo arreglado. Quizá el no llevarlo pueda suponer para la persona que no quiere instalar este tipo de aparato preceptivo una disminución, una atenuante a la pena que traiga como consecuencia la infracción reglamentaria correspondiente.

Entendemos, señorías, que la carencia de tacógrafo debe ser una falta muy grave, puesto que este aparato se pretende que estén obligados a llevarlo determinados vehículos a los que, efectivamente, la Administración sí tiene que controlar, y tiene que hacerlo porque, probablemente, por su volumen, por el tipo de carga que lleven, por todo esto sea especialmente interesante controlar cuáles han sido las incidencias durante el trayecto de este vehículo, o en caso de accidente también tratar de ver por qué ha sido provocado este accidente.

Entendemos entonces, señorías, que la carencia de tacógrafo debe ser considerada como falta muy grave y mantenemos nuestra enmienda. No obstante, agradecemos que la Ponencia haya aceptado la segunda parte respecto a la obligación de llevarlo por, quizá, una congruencia con la primera parte de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Al referirse a que mantiene su enmienda quiere decir que la número 10...

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Perdón, al decir que mantenemos la enmienda número 11, que es sobre la que estamos hablando, queremos decir que mantenemos la primera parte de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero la número 10 la mantiene?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: La número 10 la mantenemos, aunque ha sido admitida por la Ponencia. Es gramatical, es el cambio de un verbo por otro.

El señor PRESIDENTE: Lo decía a efectos de votación, pero usted tiene la palabra para mantenerla o no.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, creo que consumí un turno en defensa de la enmienda número 10, y le agradecía a la Ponencia su aceptación.

El señor PRESIDENTE: Al mismo apartado c) figura la enmienda número 63, de supresión, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. Señor Ferrer, tiene usted la oportunidad de hacer uso de la palabra, y si quiere usted puede agregar a la defensa de su enmienda las otras enmiendas, también de supresión, a este mismo articulado.

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, quisiera retirar esta enmienda número 63.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Muchas gracias, señor Ferrer.

En este caso, para el turno en contra de la enmienda número 11, en la parte que ha sido mantenida, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, de forma muy breve, para dar parte de la razón al señor Pérez Olivares en lo que se refería a que solamente fuera sancionable la infracción consistente en que no se llevara tacógrafo, para el caso obvio de que hubiera obligación de llevarlo.

A la segunda parte de su argumentación, que es la que no ha recogido la Ponencia, quisiera hacer una consideración también muy concisa. Es evidente que desde un punto de vista lógico parece más infracción, valga la expresión, el no llevar tacógrafo, teniendo obligación de llevarlo, que manipularle cuando le llevan. Sin embargo, si se profundiza un poco se ve que esta primera visión lógica no es tal, puesto que un transportista que no lleva tacógrafo, teniendo obligación de llevarlo, no muestra ningún ánimo de engañar a la inspección ni hay ninguna malicia en su acción, mientras que el que lleva tacógrafo, y lo lleva con los datos intencionadamente falseados, no sólo muestra esa malicia, sino que ello puede ser origen de ocultamiento de otras infracciones o datos. Por tanto, parece lógico y congruente el mantener el texto inicial del Gobierno, donde es más grave llevar tacógrafo absolutamente trucado y falseado que no llevarle, con lo cual no se engaña a nadie.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón. Para réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo me temo que el vehículo que no lleve tacógrafo no va a dar los datos falseados, lo que va a hacer es no darlos. No darlos, porque no lleva tacógrafo, luego ahí ya tenemos una manipulación. Eso por un lado; pero es que por otro lado, cuando se está obligado a llevarlo se comete una infracción grave al no llevarlo. Es más, ese vehículo no está en las condiciones que debe estar para hacer el servicio al que está destinado. Por tanto, ese vehículo no debería o no podría salir a la carretera.

Para nosotros la carencia de tacógrafo es una falta muy grave, precisamente porque se niegan los datos a la Administración. No es que se le den falseados, es que se les niegan, por no llevarlo. Además, también se puede establecer un agravio comparativo importante entre las personas que, fieles cumplidores con toda la legislación, llevan todos sus elementos en sus vehículos y aquellas otras que por la razón que sea no lo quieren poner, se niegan a ponerlo o, en definitiva, no lo llevan.

Yo entiendo que en este caso debemos ser coherentes con el espíritu que parece haber movido a la Administración a poner en marcha esta Ley cuanto antes, con carácter urgente, y si somos coherentes con él, entiendo que la carencia de tacógrafo, teniendo en cuenta que éste es un elemento fundamental en determinado tipo de transportes, debe considerarse como falta muy grave.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, en este supuesto estamos en una situación parecida a la que hemos comentado en puntos anteriores. No se trata de considerar o no considerar infracción y, por tanto, objeto de sanción el llevar o no llevar tacógrafo, el llevarlo falseado o no llevarlo falseado, sino que de lo que se trata es de qué se considera grave y qué se considera muy grave.

El texto del Gobierno y el informe de la Ponencia, después de estudiarlo muy detenidamente, han considerado que es más grave el falseamiento que la carencia. No obstante, me permito recordar al señor Pérez-Olivares y a todos los señores Diputados, que la carencia considerada como falta sólo grave, si se hace de un modo reiterado, si un transportista no es que carece en una ocasión, sino que sistemáticamente se ve que carece, evidentemente entra en los mecanismos de agravación que prevé esta Ley y, automáticamente, será considerada como falta muy grave y puede traerle serios inconvenientes el proceder de esa manera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón.

La letra d) no tiene ninguna enmienda, la letra e) tiene tres enmiendas, la número 12, del Grupo Parlamentario Popular; la 45, del Grupo Parlamentario Socialista, en la parte que le afecte, y la 64, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Parece que parte de cada una de estas enmiendas ha sido recogida por el texto de la Ponencia. ¿Alguno de los señores Diputados que representan estos Grupos desea hacer uso de la palabra para explicar el contenido de su enmienda? (Pausa.)

En defensa de la enmienda número 12, o para explicar su posición, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nosotros creemos que el texto de la Ley es totalmente impreciso, y entendemos que lo que debemos hacer es dejar este artículo perfectamente claro, sin ningún tipo de imprecisión, como aparece en el texto que nos presenta la Administración.

Para que ese texto sea mucho más claro, nosotros proponemos el siguiente texto alternativo: «La negativa u obstrucción a la acción inspectora que impida el ejercicio de las funciones que legalmente tiene atribuidas la inspección del transporte terrestre».

Entendemos que precisamente para una obstrucción que va a ser sancionada o calificada como falta muy grave, debemos ser perfectamente precisos en qué es lo que la Ley quiere decir. Creo que en este momento la palabra «impida» es fundamental y que debe ser recogida. Es decir, será una infracción muy grave cuando el inspector, por un impedimento auténticamente físico, no pueda realizar su misión, su trabajo. Nosotros entendemos que es fundamental que este texto de la letra e) del artículo 5.º, 2, quede perfectamente claro de esta manera.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Para la defensa de la enmienda número 64, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Señor Presidente, nuestra enmienda propone la eliminación del texto de la expresión «retrase y dificulte», porque nos parece que puede entrar en una casuística difícil de recoger en un artículo de una Ley. Para nosotros, la redacción, eliminando esos dos conceptos, gana en precisión, es mucho más concisa y absolutamente advierte de la gravedad de esta actitud. Cuando se dice: «La negativa a ser inspeccionada o la obstrucción grave a la inspección del transporte terrestre que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas», nos parece que ya es muy concluyente esta redacción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. Para la defensa de su enmienda y, a la vez, para expresar su turno en contra de las enmiendas defendidas, tiene la palabra el señor Abejón, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ABEJON ADAMEZ: Tanto Minoría Catalana como el Grupo Popular y el propio Grupo Socialista propusieron enmiendas a esta letra del artículo antes 5.º, 2, ahora 6.º, en el que se trataba de introducir perfeccionamientos y evitar alguno de los objetivos que podían ser objeto de interpretación subjetiva en el texto, y el texto que al final aprobó la Ponencia, evidentemente, es un texto transaccional que casi coincide con las propuestas de los señores enmendantes del Grupo Popular y de Minoría Catalana, salvo en la palabra «retrase». El texto que al final ha dejado la Ponencia dice: «La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección del transporte terrestre que impida o retrase el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas». Nosotros insistimos en que debe permanecer el verbo «retrase», porque lo de impedir casi físicamente nos parece que es un supuesto un tanto ilusorio y que las técnicas dilatorias o de entorpecimiento que va a utilizar, en todo caso, el infractor van a ser de resistirse a presentar papeles, a hacerse un poco el sueco —esperemos que la utilización de esta expresión castiza no cree problemas internacionales—, y, por tanto, que es necesario el mantenimiento de ese verbo. El resto de las consideraciones que han hecho los señores enmendantes nos parecen perfectamente asumibles y por ello las apoyamos en su momento en el trabajo de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón. Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, efectivamente, el hecho de que mi Grupo pretenda suprimir la expresión «retrase o dificulte» es por la imprecisión que ésta tiene. Entendemos que debemos dejar de una manera clara qué es lo que verdaderamente aquí

va a ocurrir, y el verbo retrasar es totalmente impreciso y puede dar pie perfectamente a algún tipo de abuso. Afortunadamente, contamos con maravillosos y magníficos funcionarios en nuestra Administración y es difícil que ocurra, pero puede ocurrir y, precisamente, teniendo en cuenta que estamos hablando de unas penas —que estoy seguro va a mantener el Grupo Socialista— de 400.000 pesetas, entiendo que debemos ser perfectamente cautos en lo que vamos a hacer.

Yo pido —y agradezco a la Ponencia que haya suprimido del texto la palabra «dificulte»—, insisto en que la palabra «retrase» es totalmente imprecisa y que el tema es suficientemente grave como para que seamos conscientes de lo que estamos haciendo.

Impedir es no poder ejercer la acción inspectora, mientras que retrasarla, no sabemos cómo se va a retrasar, qué es retrasar, qué unidad de tiempo se va a utilizar para ese retraso, cómo va a ser; si vamos a darle quizá unas ciertas armas a alguna persona en un momento determinado para que el ejercicio de esa función inspectora no sea todo lo claro que efectivamente deba ser. Creo que la palabra «retrase» también sobra en este texto, y yo rogaría que se tuviera en cuenta todo esto. Entiendo que para una falta muy grave basta el verbo «impedir».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Si el señor Ferrer desea hacer uso de la palabra para turno de réplica, tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente. Únicamente para afirmar que valoramos el esfuerzo que ha hecho la Ponencia, y el Grupo Socialista concretamente, para incorporar parte de nuestra enmienda, pero nos continúa pareciendo que el texto que proponíamos, que decía «la negativa a ser inspeccionado o la obstrucción grave a la inspección del transporte terrestre» era absolutamente suficiente y cubría esta posibilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer. Para rectificación, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, muy brevemente, insistimos en que si quedara única y exclusivamente el verbo «impedir» y se suprimiera el verbo «retrasar», quedaría francamente debilitado el concepto, puesto que lo único que constituiría infracción sería una resistencia poco menos que física a la inspección y, naturalmente, se estaría incurrido no ya en una falta administrativa, sino en una falta penal de resistencia a la autoridad, etcétera. Entonces, creemos que el verbo retrasar va también con el sustantivo obstrucción que hay al principio y que es absolutamente necesario dar esta posibilidad a los inspectores de mostrarse enérgicos y sancionar aquellos casos en los que manifiestamente se produzca una obstrucción y una dilación a su labor inspectora.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Abejón. Vamos a pasar seguidamente al apartado f), al que hay también una enmienda, la número 13, formulada por el Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y la número 45, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para la defensa de su enmienda, por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor **PEREZ-OLIVARES Y PEREZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Sin tratar de abusar de la paciencia de SS. SS., me gustaría, para instrumentar esta enmienda, leer el artículo 24.1 de nuestra Constitución. Dice así: «Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión».

Nosotros proponemos sustituir la frase «resolución que agote la vía administrativa» por «resolución firme». La razón es muy sencilla: vamos a impedir, en caso de que esto no se haga, que el administrado puede agotar, efectivamente, todas las vías a las que tiene derecho para poder defenderse en un supuesto determinado. Hay que tener en cuenta, además, que a los efectos de reincidencia se consideran definitivas las sanciones impuestas mediante la resolución que agote la vía administrativa. Entendemos que se niega, a todos los efectos, la eficacia de las resoluciones de los Tribunales que declaren improcedente la sanción recurrida por la vía del contencioso-administrativo.

Teniendo en cuenta que esta Ley va a traer, o puede traer, como consecuencia que sea precintado o cerrado el medio de producción, que sean cerrados los almacenes o incluso que sean precintados los vehículos, entendemos que la última palabra para llegar a este extremo no tiene por qué tenerla la Administración; la última palabra quienes deben tenerla son los Jueces.

Nosotros, señorías, pretendemos que esta «resolución que agote la vía administrativa» sea sustituida por la última palabra que, en definitiva, quien debe tenerla es precisamente el Juez.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

Para la defensa de la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, el señor Ferrer tiene la palabra.

El señor **FERRER ROCA**: Gracias, señor Presidente, nosotros proponemos la supresión del apartado f) porque creemos que, como decía exactamente la justificación de esta enmienda, una agravación de la infracción es un efecto automático, o sea, que no tiene por qué decirse aquí, ya que está absolutamente previsto y funciona de manera automática. Es decir, no tenemos por qué reiterarlo.

No estamos en desacuerdo con el fondo, naturalmente, pero sí estamos en desacuerdo con que figure como otro apartado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ferrer. Para turno en contra tiene la palabra, por parte del Grupo Socialista, el señor De Gregorio.

El señor **DE GREGORIO TORRES**: Muchas gracias, señor Presidente, para defender el texto propuesto a la Comisión por la Ponencia y en consecuencia oponernos a las enmiendas números 13 y 65, de los Grupos Popular y Minoría Catalana, respectivamente.

Empezando por la enmienda número 13, diré que el principal argumento empleado por el señor Pérez-Olivares para defender su enmienda es que mantener en el texto del proyecto de Ley la frase «resolución que agote la vía administrativa», en lugar de resolución firme, es ni más ni menos que anticonstitucional. La verdad es que tal actitud —y se lo digo con el mayor respeto— nos recuerda aquello de matar pájaros a cañonazos. Lo que sí reconozco —y así lo hice constar en la Ponencia— es que jurídicamente, desde un punto de vista estrictamente jurídico y teórico, la propuesta del Grupo Popular es mejor. Pero también es evidente que el jurista y el Legislador —papel este que ahora nos toca desempeñar a todos— no pueden moverse en el laboratorio ni entre alambiques. Lo que se nos debe exigir y debemos procurar dar son soluciones prácticas y eficaces, mediante fórmulas, por supuesto, ortodoxas jurídicamente, a los problemas planteados socialmente. Y en este caso concreto nos encontramos con que lo mejor es enemigo de lo bueno.

El señor Pérez-Olivares —que conoce el sector del transporte mecánico por carretera muchísimo mejor que yo— creo que está totalmente de acuerdo en que son necesarias medidas legislativas urgentes para que, de forma rápida e inmediata, se reordene el sector, y así lo están reclamando los propios sectores implicados. Pues bien, su enmienda tendría un sentido negativo a esta necesidad.

Por otra parte, la fórmula empleada por el proyecto de Ley —y que desde luego nuestro Grupo mantiene— es correcta jurídicamente y no vulnera la Constitución. El artículo 24, que el señor Pérez-Olivares ha leído lo que proclama, es que, efectivamente, toda persona tiene derecho a obtener la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos, y la redacción que mantenemos ni conculca este derecho ni priva de eficacia a las resoluciones judiciales que se puedan dictar en esta materia. Por supuesto que toda resolución administrativa puede ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y en el caso de que los Tribunales anulen una resolución administrativa que hubiera dado lugar al agravamiento de otra infracción por reincidencia, entrarían en juego los preceptos que regulan la responsabilidad patrimonial de la Administración, con la consiguiente reparación de los posibles daños y perjuicios.

En consecuencia, la resolución judicial tendría plena eficacia. Incluso consideramos difícil llegar a este supuesto, puesto que el propio proyecto de Ley establece una serie de cautelas y de condiciones para que la agra-

vación no se produzca, concretamente en el actual artículo 10, 9.º, en el proyecto al que luego me referiré.

Por otra parte, hay un punto en que el señor Pérez-Olivares me parece que se confunde. Cuando discutamos el artículo 8.º, 3 —ahora 9.º, 3— volveremos a plantearnos el debate sobre la resolución que agote la vía administrativa o resolución firme, a los efectos de la reincidencia, que puede dar lugar a la retirada temporal, provisional o, incluso, definitiva de la autorización administrativa. Lo que creo que no está previsto es que esta agravación por reincidencia en faltas muy graves pueda producir el cierre del local o el precintado del vehículo. Está solamente previsto para las infracciones muy graves, las cuales se tipifican en los apartados a) y b) del artículo lo que ahora debatimos.

Finalmente, desde un punto de vista estrictamente jurídico, la resolución que agota la vía administrativa da suficiente garantía al administrado para el tema que nos ocupa. Desde luego, no tiene la categoría de una resolución judicial, pero tampoco se trata, ni mucho menos, de una mera acta levantada por un inspector. En consecuencia, nos vamos a oponer a la enmienda.

Pasando a la enmienda número 65, de Minoría Catalana, diré que no he entendido muy bien la defensa que de ella ha hecho el señor Ferrer. En la enmienda 65 se propone suprimir este apartado. La verdad es que me resultaba difícil entender la justificación que viene contenida en la presentación de la enmienda. Fue una pena que los señores Diputados del Grupo de Minoría Catalana no pudiesen acudir a las reuniones de la Ponencia, porque hubiéramos podido debatir suficientemente este punto.

No es lo que ha dicho el señor Ferrer, pero me parece interpretar de la enmienda que la propuesta de supresión de ese apartado es porque no consideran conveniente la agravación automática de la infracción por el hecho de su reiteración. Eso es lo que me parece entender. En este sentido, quiero recordarle que el espíritu de esta enmienda ha sido perfectamente recogido al admitirse por la Ponencia la enmienda número 45 a este apartado, que recoge la referencia no ya como venía en el proyecto de Ley, a cualquier Comisión de una infracción grave, genéricamente referida a todo el artículo 5.º, sino que ahora específica que la agravación tiene que ser motivada por la reincidencia en el mismo tipo de infracción; es decir, que la sanción administrativa anterior y la nueva infracción estén incluidas en el mismo apartado del texto.

Por otra parte, la agravación tampoco se produce de una forma automática, ya que el artículo 10.2 del proyecto de Ley dispone que no será aplicable cuando se denote una especial tendencia infractora en el sujeto responsable.

En definitiva, respecto de esta enmienda entendemos que el espíritu ha quedado perfectamente recogido en el texto propuesto a la Comisión de la Ponencia, y en el caso de que Minoría Catalana mantuviese la misma, votaríamos en contra.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Pérez-Olivares, por parte del Grupo Popular.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Le agradezco muchísimo al señor De Gregorio que solamente lo haya comparado con matar pájaros a cañonazos. Podría haberlo sustituido por mosquitos, porque los pájaros, como son de distinto tamaño, a lo mejor en algún caso se justifica. Me parece que aquí nos encontramos, por lo menos, con un águila real.

A mí hay algo que me extraña. ¿Cómo es posible que la Administración trate de impedir, o por lo menos trate de soslayar, que el ciudadano, que el administrado recurra a los Tribunales, adonde, en definitiva, tiene que recurrir para tratar de defender sus derechos si él los considera lesionados? Y digo que trata de impedir por lo siguiente: porque aquí se está poniendo la pena antes del juicio. Va a ser muy divertido cuando a una persona se le cierran sus instalaciones y al cabo de un año se demuestre judicialmente que él tenía razón. Cuando llegue el momento de tener que ir a valorar los perjuicios que la Administración ha causado a ese ciudadano, va a ser muy divertido, y será, entonces, cuando veamos, efectivamente, la trascendencia que va a tener el que en este artículo no se sustituya «resolución que agote la vía administrativa» por «resolución firme».

Pero es que hay más; es que en los supuestos que se dan en esta Ley hay muchos casos donde, precisamente, el empresario no tiene la culpa de la infracción grave cometida. Voy a poner un ejemplo. Concretamente en el actual artículo 6.º, apartado c), se habla de la manipulación intencionada del tacógrafo. La manipulación intencionada del tacógrafo es muy sencilla, es sencillísimo manipular un tacógrafo. Cualquier persona que por «hache» o por «be» quiera provocar, digamos, perjuicios a una empresa determinada manipulando los tacógrafos en tres minutos —que se pueden manipular—, estará haciendo que esta empresa incurra en una falta muy grave, altamente penada por esta Ley. Que estos administrados, que estos caballeros no puedan recurrir, no puedan, efectivamente, defenderse frente a los Tribunales ante el posible cierre de su empresa, me parece, cuando menos, muy grave.

Como no sea que los señores del Grupo que apoya al Gobierno no confíen en las reformas del Ministerio de Justicia, no lo entiendo; a no ser que tengan miedo, efectivamente, a que todas estas reformas traigan como consecuencia un mayor retraso de todas las acciones judiciales, no lo entiendo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

Para turno de réplica, señor Ferrer, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor FERRER ROCA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: El sentido de nuestra enmienda es, sencillamente —y con esto pretendo aclararlo al ponente del Grupo Socialista—, es el de no concretar excesivamente en esta circunstancia, no añadir más precisiones y dejar el tema —tal como decimos en nuestra justificación, y para mí que está muy claro— al juego de las circunstancias agravantes.

Creo que es oportuno, en caso de tal gravedad, dejar precisamente esta vía a la valoración que en cada caso se considere oportuna. Por esta razón, nosotros proponemos la supresión.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

El señor De Gregorio tiene la palabra para un turno de rectificación.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a lo argumentado en este turno por el señor Pérez-Olivares tengo que decir que creo que ha mezclado muchas cosas que están un poco fuera de la cuestión que ahora nos ocupa.

En primer lugar, toda sanción administrativa, por venir así recogido en el ordenamiento jurídico, es inmediatamente ejecutiva. Entonces consideramos que aquí no se hace, ni más ni menos, que lo que ocurre en cualquier tipo de infracción administrativa, con las consecuencias que tiene.

Por supuesto, en todo momento es recurrible —y en este caso también— ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuya resolución será plenamente válida y eficaz. Si la resolución que adopte es anulando la dictada por la Administración, resolverá las consecuencias retroactivas que injustamente —porque los Tribunales lo han reconocido así— ha venido produciendo.

De todas formas, me parece más propio discutir este apartado cuando lleguemos al punto 8.3, que es donde realmente tiene importancia la reiteración en faltas muy graves, que pueden dar lugar, como antes decía, a la retirada de la autorización administrativa.

Pero hay dos aspectos que quisiera resaltar, porque creo que ahora también tienen incidencia. Por un lado, no se establece ninguna agravación automática, no es que una falta grave pase a muy grave automáticamente, sino que hay una serie de cautelas que vienen establecidas en el propio proyecto de Ley que hacen que se piese dos, tres y cuatro veces este tema antes de tomar la decisión en este sentido.

En primer lugar, en el plazo de doce meses —y ya tenemos un plazo determinado— tiene que haber una resolución administrativa que agote la vía administrativa anterior y una nueva infracción por el mismo hecho tipificado en el mismo apartado del artículo, no por cualquier infracción grave, sino por la infracción grave del mismo apartado.

Han de concurrir todos los supuestos previstos en el artículo 10.1, a los cuales me remito. Incluso, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10, se puede dejar sin efecto esta agravación cuando el sujeto sancionable no denote una especial tendencia infractora. Consideramos que con esto quedan cubiertas todas las posibilidades de ocasionar un perjuicio en casos dudosos.

Por otro lado, el señor Pérez-Olivares indirectamente está despreciando —y es un término no demasiado correcto— la resolución que agota la vía administrativa. La resolución que agota la vía administrativa, como antes decía, no tiene la categoría, ni mucho menos, de una resolución judicial, pero tampoco es una mera acta de un inspector.

El acta del inspector dará origen a todo un procedimiento administrativo que está recogido en esta Ley y remitido al procedimiento ordinario de la Ley de Procedimiento Administrativo. Ahí tenemos varias fases. Primero, está la emisión de informes. Hay un periodo de prueba, que puede proponer también el interesado; está la audiencia al interesado; hay una primera resolución que resuelve el tema en primera instancia; hay un recurso de alzada o reposición del propio interesado y, finalmente, hay otra resolución, que es la que agota la vía administrativa, después de todo este proceso largo, complejo y que en ningún momento produce indefensión para el interesado, y que puede dar entrada a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En consecuencia, consideramos que los medios de defensa son perfectamente suficientes y, desde luego, en ningún caso se va a producir indefensión por parte del sancionado.

En consecuencia, reiteramos que votaremos en contra de la enmienda.

Respecto a lo expuesto por el señor Ferrer, he de decirle que cada vez entiendo menos el tema. Antes había dado mi versión sobre cómo interpretaba yo esta enmienda: creía que, efectivamente, estaba recogida en su espíritu al admitirse la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista en el trámite de Ponencia, pero parece que no es así. Ahora dice que debían jugar las agravantes en plan genérico, cuando resulta que no hay ningún artículo que prevea unas agravantes genéricas. Entonces, o se hace la lista ahora o se suprime el apartado, aunque creemos que suprimir el apartado es contraproducente.

En consecuencia, también votaremos en contra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Quiero hacer notar que en las palabras del señor De Gregorio he sido contradicho...

El señor PRESIDENTE: Evidentemente que S. S. ha

sido contradicho, es lo lógico en un debate parlamentario.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Ya lo sé, señor Presidente, pero yo jamás he despreciado, ni de mis palabras creo que se haya podido deducir, la resolución que agota la vía administrativa.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez-Olivares, está S. S. reabriendo el turno y lo siento mucho, pero ya se ha agotado, como sabe, en un turno a favor y en un turno en contra. Dos veces ha tenido S. S. la oportunidad de incidir sobre la misma enmienda.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Acepto la decisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, si me permite un minuto, sobre esta cuestión personal que plantea el señor Pérez-Olivares...

El señor PRESIDENTE: Creo que no ha habido una cuestión personal, sino un intento de abrir el debate que esta Presidencia no ha permitido.

El señor DE GREGORIO TORRES: Medio minuto, señor Presidente. Lo que pretendo decir es que, al referirse a la resolución firme, parece que se desprecia —y he dicho antes que no parecía correcto el término «despreciar»— la resolución que agote la vía administrativa. Simplemente era esto, que no suponía ninguna descortesía hacia el señor Pérez-Olivares.

El señor PRESIDENTE: Creo que así lo hemos entendido todos y era innecesaria esta alusión, reiterada, a las palabras dichas anteriormente.

Vamos a pasar al siguiente apartado, que es el g), al cual se han formulado varias enmiendas de supresión y cuya eliminación ha determinado finalmente la Ponencia.

¿Algún Grupo Parlamentario, pese a todo, desea justificar el contenido de sus enmiendas? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares para la defensa de su enmienda número 14, en este caso.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: En primer lugar, quiero agradecer a la Ponencia que, efectivamente, nuestra enmienda haya sido aceptada y que el apartado g) de este artículo haya sido suprimido.

Nosotros teníamos un gran temor —que yo reflejé en el Pleno, en el trámite de devolución al Gobierno de este proyecto de Ley— de que lo que se pretendiera era que, efectivamente, se entregase una carta en blanco a la Administración para que pudiera hacer en esta materia lo que tuviera por conveniente. Efectivamente, nosotros hemos interpretado que este apartado g) del artículo 5.º

—me parece que ahora es 6.º— era un cajón de sastre por el que se daba una carta en blanco a la Administración para todo.

Yo agradezco que la Ponencia haya aceptado esta enmienda y que haya sido suprimido este apartado g) del artículo 6.º

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere hacer uso de la palabra para explicar su enmienda? (Pausa.)

El señor Ferrer, por el Grupo de Minoría Catalana, tiene la palabra para su enmienda número 66.

El señor FERRER ROCA: No para explicarla, sino para agradecer a la Ponencia igualmente que se haya aceptado esta enmienda de supresión que presentamos en su día.

El señor PRESIDENTE: ¿Por parte del Grupo Parlamentario Socialista desea algún señor Diputado hacer uso de la palabra en defensa de su enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Las enmiendas de todos los Grupos Parlamentarios eran coincidentes y, por tanto, la Ponencia no se tiene que agradecer nada a sí misma, ya que el Grupo mayoritario fue absolutamente consecuente con todas las enmiendas, por lo que no tenemos nada que añadir.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a las votaciones.

En primer lugar, quisiera conocer si el señor Mardones, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, retira su enmienda número 4, que ha sido parcialmente asumida como transaccional en el apartado a).

El señor MARDONES SEVILLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La misma pregunta, en términos semejantes, se refiere a la enmienda 45, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ABEJON ADAMEZ: Estamos totalmente de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Podría indicar razones? Ha habido enmiendas parcialmente asumidas del Grupo Parlamentario Popular y de la Minoría Catalana; por ejemplo, en lo que se refiere al apartado g) han sido aceptadas las enmiendas números 14 y 66. ¿Se consideran retiradas? ¿Hay alguna otra enmienda retirada por parte de cada uno de esos Grupos Parlamentarios? Lo pregunto, simplemente, para facilitar la votación. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, efectivamente, señor Presidente, retiramos la enmienda 14 de supresión del apartado g).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por parte del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, ¿se retira alguna otra enmienda? (Pausa.)

El señor FERRER ROCA: Sí, hemos retirado la número 63.

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia ya había tomado nota; me refería a la número 66, que es una enmienda de supresión que ha sido aceptada.

¿Hay algún inconveniente por parte de SS. SS. de que para facilitar la votación se unifiquen las enmiendas de cada Grupo Parlamentario? Por ejemplo, que se voten conjuntamente las enmiendas números 9, 10, 11, 12 y 13, del Grupo Parlamentario Popular?

El señor ABEJON ADAMEZ: Algunas están retiradas.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, yo preferiría que se fueran votando una por una.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, una por una.

¿Por parte del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana hay algún inconveniente en que se voten conjuntamente o se pretende que también se voten una por una?

El señor FERRER ROCA: Una por una.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de todas ellas, en el bien entendido de que posteriormente votaremos las transaccionales.

Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular, presentada al apartado a) del artículo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos seguidamente a votación la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 61, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Vamos a someter ahora a votación la enmienda transaccional que propone la Ponencia y que, por consiguiente, está reflejada en el anexo del informe correspondiente. Creo innecesario, a menos que sea solicitado por SS. SS., leer el texto de la Ponencia. ¿Es así? (Asentimiento.)

Vamos a proceder a votación, sin más, del apartado a) con las transaccionales que hemos señalado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado a) según el texto de la Ponencia.

Vamos a someter a continuación a votación la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptada la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular, y, por consiguiente, decae la enmienda número 62, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, siendo innecesaria la votación de otro texto.

El apartado b) queda según el contenido de la enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Popular, que se refiere al apartado c).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 11.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado c) según el texto de la Ponencia y, por consiguiente, la transaccional que ha sido aprobado en redacción aparte de la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado c).

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado d), que no tiene ninguna enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 64, de Minoría Catalana, que entiendo que no ha sido retirada, como tampoco ha sido retirada la 12. Votamos, en primer lugar, la enmienda 64, de Minoría Catalana, relativa al apartado c).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar seguidamente la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 12.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado d) del artículo 6.º, antes 5.º, 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado d).

Pasamos ahora a votar la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos seguidamente a la votación de la enmienda número 65, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 65.

Vamos a votar seguidamente el apartado f) según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado f).

Aunque hayan sido retiradas las enmiendas de supresión del apartado g), éste debe ser votado.

Vamos a votar el apartado g).

El señor ABEJON ADAMEZ: A favor de su supresión.

El señor PRESIDENTE: Sí, para su supresión. Votamos el texto, aunque se han retirado las enmiendas.

Efectuada la votación, fue rechazado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado por unanimidad el apartado g) y, por consiguiente, suprimido.

Artículo 7.º Vamos a pasar seguidamente al artículo 7.º, antes 6.º, relativo a infracciones graves. Al apartado a) figura, en primer lugar, la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Lógicamente, y en coherencia con nuestra enmienda anterior, con la entonces número 52, proponemos suprimir este apartado.

El señor PRESIDENTE: Si le parece, señor Abejón, vamos a sumar dos enmiendas, puesto que la de la Minoría Catalana tiene un contenido semejante de supresión.

Para la defensa de la enmienda número 15, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: No es necesario argumentar más; simplemente, nosotros proponemos en la enmienda la supresión por las razones que telegráficamente se exponen en el texto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Para turno en contra o, en su caso, para una oferta de enmienda transaccional, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, creo que hemos debatido perfectamente la cuestión del apartado a) del nuevo artículo 7.º, antiguo 6.º en el proyecto, al hablar del apartado a) del artículo 6.º, antes 5.º, puesto que todo se reduce a que se considere muy grave la infracción cuando rebasa el margen de 30 kilómetros del ámbito territorial, y sólo se considere grave cuando esté dentro del margen de 30 kilómetros.

Por tanto, creemos que la cuestión está suficientemente debatida y vamos a oponernos a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez-Olivares, ¿quiere usted hacer uso del turno de réplica? (*Denegaciones.*) Señor Ferrer, ¿desea usted intervenir para turno de réplica? (*Denegaciones.*)

Pasamos al apartado c), al que hay dos enmiendas, la 16 y la 68. En primer lugar, para la defensa de la enmienda número 16, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pérez Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros proponemos la supresión de este apartado, precisamente, porque la expresión «condiciones esenciales de las concesiones o autorizaciones administrativas» entendemos que es imprecisa y que no tipifica adecuadamente la infracción.

Estamos en contra de cartas en blanco, estamos en contra de frases que puedan tener un doble sentido, una doble interpretación, y en algunos casos más que una doble, y por eso es por lo que nosotros pretendemos que sea suprimido este precepto. No sabemos adónde podemos llegar, cuáles son esas «condiciones esenciales», adónde se puede llegar con estas frases en la Ley. La imprecisión, el no saber qué es lo que se quiere decir con esto, nos empuja a solicitar de la Cámara la supresión de este apartado c) del artículo 7.º, antes 6.º

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 68, tiene la palabra el señor Ferrer, si es que desea hacer uso de ella.

El señor FERRER ROCA: No, señor Presidente, renuncio.

El señor PRESIDENTE: En este caso, para un turno en contra, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, todo se centra en la cuestión de si la expresión «condiciones esenciales» deja algún lugar a la ambigüedad o supone un cheque en blanco a los inspectores para sancionar supuestas infracciones o si, por el contrario, está perfectamente definido.

Evidentemente, la expresión «condiciones esenciales» que se utiliza en este apartado, y que también se va a utilizar con relación a otro tema en el apartado siguiente, tiene una larga tradición en el mundo del transporte y es perfectamente conocido lo que se entiende por «condiciones esenciales». Concretamente, el artículo 97 del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, que es del año 1949, ya contiene la enumeración de cuáles son esas condiciones esenciales y, por tanto, es una expresión que permite abreviar una larga enumeración de condiciones que, por otra parte, pueden sufrir, por razones tecnológicas, alguna variación. Así, pues, parece absolutamente precisa y concreta la alusión a «condiciones esenciales»; por tanto, creemos que la infracción de esas condiciones esenciales deben ser sancionable y que el texto que envió el Gobierno es perfectamente claro y asumible. Por tanto, vamos a oponernos a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Yo no tengo más remedio que agradecerle su espíritu conservador al señor Abejón. Entiendo que en este caso precisamente es donde quizá haya que reformar o cambiar algo.

Señor Presidente, que cuando se introducen condiciones tan importantes en un texto en que se están considerando unas infracciones graves, con unas sanciones verdaderamente importantes y cuya reiteración puede, además, aumentar la gravedad de la infracción para convertirla en falta o infracción muy grave, entiendo que no se debe dejar un poco a que cada uno pueda interpretar esto como quiera. Creemos que los cheques en blanco aquí son tremendamente peligrosos. Al no estar tipificadas cuáles serán esas condiciones esenciales de las concesiones u autorizaciones administrativas, vamos a empezar a conceder o estamos concediendo algo que no está en nuestro ánimo que sea así.

No pasa nada porque se suprima este artículo; luego, en la Ley General de Transportes, será donde todas estas condiciones, de una manera efectiva, se pongan en marcha, y entonces habrá que reformar posiblemente esto que hoy es un proyecto de Ley.

Creo que debemos reconsiderar todo esto y evitar en este texto todas aquellas palabras que puedan tener mucho de cartas en blanco, repito, que puedan dejar a la consideración de las personas que tengan, en definitiva, que aplicar esta Ley, cuáles son las infracciones y cuáles no. Hay una imprecisión grave y yo entiendo que estas imprecisiones deben suprimirse de la Ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Abejón tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Para ser breve, señor Presidente, paso por alto las alusiones de conservadurismo que me ha hecho el señor Pérez-Olivares, como también paso por alto su obsesiva tendencia a hablar de cheques en blanco; debe ser por aquello de los intereses que representa su Grupo por lo que le gusta tanto lo de cheques en blanco.

Me voy a centrar en el tema. La cosa es muy clara y muy concreta: si el término «condiciones esenciales» supone algo concreto, conocido, que los administradores saben a qué se refiere, o si verdaderamente las palabras «condiciones esenciales» son una especie de tapadera de no se sabe qué extraños males infernales los inspectores esconden tras ellas.

Como resulta que la expresión «condiciones esenciales» es perfectamente conocida desde hace más de treinta años, me parece que no hay absolutamente ningún riesgo. Es más, para ilustración de los señores Diputados de la Comisión, insistiremos en que se hizo por parte de los servicios correspondientes de la Cámara un estudio exhaustivo de los textos legales en que aparecía esta expresión de «condiciones esenciales», quedando perfectamente claras las afirmaciones de este Grupo Parlamentario, y la única dificultad que impidió que se ofreciera un texto absolutamente acorde por todos los Grupos a la Comisión fue que el Grupo Parlamentario Popular aceptaba nuestros argumentos siempre que se hiciera una relación pormenorizada de las órdenes, decretos, etcétera, a los que se refería, cosa a la que nos opusimos, por razones no sólo de estética legislativa, sino también para impedir que se nos pudiera acusar, como ha hecho ahora el señor Pérez-Olivares, de excesos conservadores, de traer en una Ley que pretende reformar y corregir los graves percances por los que pasa el mundo del transporte, alusiones a puras definiciones semánticas contenidas en otros textos legales, cosa que nos parecía absolutamente innecesaria.

Por tanto, mantenemos el texto y nos oponemos a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Abejón. *(El señor Pérez-Olivares y Pérez pide la palabra.)* El señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Como una cuestión de orden, señor Presidente, yo quisiera dejar aquí muy claro que el Grupo Popular sí sabe que representa los intereses del pueblo español...

El señor PRESIDENTE: Eso no es una cuestión de orden.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Ha sido una alusión clarísima.

El señor PRESIDENTE: Y tampoco cree esta Presidencia que es por alusiones, puesto que el debate parlamen-

tario comporta ese tipo de consideraciones o valoraciones. Estimo, como Presidente, que S. S. también ha hecho anteriormente una valoración subjetiva de las intervenciones del señor Abejón y esta Presidencia no ha querido tampoco intervenir. Esto forma parte del debate parlamentario, no es un insulto; no es, por consiguiente, a lo que se refiere el contenido de los artículos del Reglamento para alusiones, y S. S. tendrá ocasión, si quiere seguir el juego, de intervenir en el artículo 17, pero es un juego que ha iniciado S. S. y que esta Presidencia está dispuesta a respetar.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente. De todas formas, no tenemos ningún interés en seguir ningún tipo de juego. Yo me atengo a la decisión de S. S. con muchísimo gusto y, además, disciplinariamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Tiene la palabra de nuevo para referirse a la enmienda número 17, de su Grupo Parlamentario, señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Por las mismas razones anteriores, nosotros pretendemos que sea suprimido de este proyecto de Ley el apartado d) del artículo 7.º ahora, 6.º antes, porque entendemos que tampoco sabemos lo que son normas esenciales, puesto que no están definidas en ningún sitio de la Ley. Y le doy mi palabra de que me la he leído mucho. Entendemos que, una vez que éstas estén definidas, y no dudo que lo serán en ese proyecto tan anunciado de la Ley General de Transportes, cuando llegue, entonces será cuando estas normas esenciales podrán ser o no violadas. En ese momento tendremos motivos de juicio suficientes para saber si la infracción es grave, menos grave o muy grave.

Así pues, señor Presidente, en coherencia con la defensa que hemos hecho antes de la supresión del apartado c), nosotros pedimos que sea suprimido este apartado d).

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Para turno en contra, por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: La argumentación, señor Presidente, es absolutamente coherente con la que hemos aducido antes, y, en aras de la brevedad, lo único que rogamos a los representantes del Grupo Popular es que estudien un poco más y que se lean también el Reglamento regulador de Agencias de Transporte, de 27 de agosto de 1951, donde está esto definido. Estamos reiterando el razonamiento de que está perfectamente claro qué se entiende, tanto en el apartado anterior como en éste, por condiciones esenciales y que existe una larga tradición, en este caso no tan antigua como en el punto anterior, pero superior a los veinte años. Por tanto, todo

el mundo sabe qué quiere decir las condiciones esenciales. No creemos, pues, que haya riesgo alguno de falsas interpretaciones o de arbitrariedades.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Señor Pérez-Olivares, ¿desea hacer uso de la palabra?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S. para réplica.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Lamenta el Grupo Popular, quizá porque seamos menos Diputados, que tengamos menos tiempo para estudiar porque tenemos que estudiar más cosas en el mismo tiempo. *(Risas.)* Se subsanará pronto, seguramente. *(Risas.)* Lo que sí es verdad es que las normas esenciales aquí deben ser especificadas, y aquí no lo están. Nosotros, como no están aquí definidas, y como lo único que pone es «normas esenciales», entendemos que vuelve a ser otra carta en blanco, otro cajón de sastre, otro cheque en blanco, para la Administración, y creemos, sinceramente, que se vuelve, otra vez, a producir lo que en artículos anteriores nosotros hemos venido denunciando.

Sentimos mucho que no sea aceptada nuestra enmienda. El resultado de esta Ley se verá más adelante.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Para rectificación, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: No tenemos ningún argumento que añadir, porque creemos que está suficientemente claro que el término «condiciones esenciales» está perfectamente definido. Lo único que nos queda es esperar que el señor Pérez-Olivares no se prive de tener que estudiar muchos temas porque su Grupo no alcance mayor tamaño en las próximas elecciones, que me imagino que era a lo que se refería.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Vamos a pasar seguidamente al apartado f) y a la enmienda que a él se refiere, es decir, la número 19, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, señor Pérez-Olivares, ¿desea hacer uso de nuevo de la palabra? *(Pausa.)*

El señor FERRER ROCA: Perdón, señor Presidente, la Minoría Catalana tiene una enmienda, la número 69, al apartado g).

El señor PRESIDENTE: Al apartado g), sí, exactamente, pero estamos en el apartado f), y creo recordar que a este apartado existe la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Popular, y la 46, del Grupo Parlamentario Socialista.

En este caso, para la defensa de su enmienda, señor Pérez-Olivares, tiene S. S. la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Gracias, señor Presidente. Pido perdón por el «lapsus». Estaban desordenados mis papeles.

El señor PRESIDENTE: Nos podemos equivocar todos. No se preocupe.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nosotros proponemos suprimir el siguiente párrafo: «y asimismo el cargador y el usuario cuando la infracción consista en aplicación de las tarifas más bajas que las autorizadas». Entendemos que no hay por qué generalizar esta responsabilidad. Aquí hay personas que no están implicadas en el tema y, al no estarlo, no entendemos por qué la responsabilidad se debe ampliar también a ellas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.

Para turno en contra, y si lo desea, adicionalmente, para la defensa de su enmienda número 46, tiene la palabra el señor Abejón, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ABEJON ADAMEZ: No he entendido muy bien la intervención del señor Pérez-Olivares, puesto que a este artículo había enmiendas suyas y enmiendas de nuestro Grupo y, al final, el texto que recoge la Ponencia es transaccional y me parece que da satisfacción a lo que decía el señor Pérez-Olivares.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón. Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Con mucho gusto voy a tratar de explicar al señor Abejón en qué consiste un poco el que él no me entienda.

Lo que yo tengo entendido es que aquí estamos tratando de defender cada uno nuestras enmiendas. Así pues, mi Grupo mantiene la enmienda. Ello no quiere decir que, cuando llegue el momento de leer el texto transaccional y de votarle, aceptemos entonces o no ese texto transaccional. En principio, puesto que estamos analizando y votando enmienda por enmienda de cada Grupo, nosotros defendemos la nuestra y la asumimos plenamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Señor Abejón, tiene la palabra.

El señor ABEJON ADAMEZ: Insistir en que nos oponemos al matiz de la enmienda número 19, del Grupo Popular, y que vamos a defender la transaccional que se elaboró en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Vamos a pasar seguidamente al apartado g), al que figura la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Popular, aunque también hay una transaccional.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Efectivamente, señor Presidente, hay una transaccional.

Nosotros pretendemos que se diga que el no funcionamiento del tacógrafo, o de sus elementos, siempre que el vehículo venga obligado a ello. Lógicamente, el no funcionamiento del tacógrafo, o su carencia, si el vehículo no está obligado a llevarlo, no puede penalizarse. Por eso es por lo que nosotros proponíamos este texto de adición.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Para la defensa de la enmienda 69, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda tiene presente que estamos en el artículo de infracciones. Creemos, pues, que hay que corregir el texto y eliminar las palabras «no funcionamiento» en la expresión «la carencia o no funcionamiento». La frase «no funcionamiento» nos parece que no merece la misma calificación que la carencia o la manipulación, que es, precisamente, el concepto que incorporamos.

Estas dos actitudes, estos dos actos, por así decirlo, sí que son equiparables a infracciones graves y, por tanto, sí que, desde nuestro punto de vista, corresponderían a este apartado g). El no funcionamiento representaría otra situación no de la misma gravedad. Este es el sentido de la enmienda que presentamos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra y, en su caso, también para la defensa de la enmienda 46, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Creo que los argumentos sobre la carencia, manipulación, etcétera, del tacógrafo quedaron ya aclarados al tratar del artículo anterior y, por tanto, no merece la pena insistir en ellos. Entendemos que mientras que la manipulación era una falta muy grave, la carencia es una falta grave, y asimilamos el no funcionamiento —eso sí, cuando sea imputable al transportista— a esa misma carencia. Por tanto, vamos a mantener la oposición a las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón. Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nosotros nos mantenemos en lo dicho antes: que sea única y exclusivamente la palabra «carencia», y ello por coherencia con la enmienda que presentamos concretamente a los artículos 5.º y 6.º, apartado c), considerando que la carencia del tacógrafo había de ser interpretada como falta muy grave. Hay que salvar siempre la avería, porque puede ocurrir que este tacógrafo, que funciona con una transmisión que es fácil que en ruta se rompa, se averíe. Lo que no se puede considerar como falta grave es el no funcionamiento del tacógrafo, cuando no funciona sin ningún tipo de intención, sino porque se ha producido una vería en el camino, lo cual parece ser, según la experiencia, que es bastante fácil.

Salvando esta responsabilidad, nosotros mantenemos este texto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares. Señor Ferrer, ¿desea hacer uso de la palabra para turno de réplica?

El señor FERRER ROCA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Para turno de rectificación? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Nosotros, en nuestro texto inicial, aunque el informe dice que teníamos enmienda, la teníamos al artículo, pero no a ese apartado. Lo que sí es cierto es que, a lo largo de los debates de la Ponencia, el punto de vista que acaba de expresar el señor Pérez-Olivares sobre la responsabilidad en el no funcionamiento nos pareció absolutamente asumible y propusimos una transaccional, que está recogida en el informe de la Ponencia y que, por supuesto, vamos a apoyar: el no funcionamiento imputable al transportista.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Efectivamente, su Grupo tiene enmiendas a los artículos. Todas las enmiendas son a los artículos, pero es que después las enmiendas se refieren a apartados. A menos que esta Presidencia se haya equivocado, le consta que se refiere también al apartado c).

El señor ABEJON ADAMEZ: Nuestra enmienda número 46 dice: «Los apartados que a continuación se mencionan quedarían así redactados». Se entiende que los que no mencionamos no tenían enmiendas. Pido disculpas a la Presidencia porque probablemente sea un error producido por nuestra forma de expresarnos.

El señor PRESIDENTE: Yo lo había releído y creía haberlo visto así.

Pasamos al apartado h), en el cual figura, en primer lugar, la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular. El señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nuestra enmienda trata concretamente de que se sustituya «el exceso superior al 5 por ciento de la carga útil o de las dimensiones» por «el exceso superior al 10 por ciento en la carga útil y al 5 por ciento de las dimensiones».

Nosotros entendemos que el margen de 5 por ciento en la carga útil es muy corto y va a provocar que muchos transportistas, la mayoría modestos transportistas y autopatronos, incurran constantemente o en muchas ocasiones en una falta grave y, además, muchas veces incluso en contra de su propia voluntad. Pensemos en un camión que está transportando arena; le puede caer una tormenta y única y exclusivamente por el agua caída en su carga, automáticamente adquiriría los 250 kilos que supondrían un exceso de carga útil. Lo mismo ocurriría

con cualquier tipo de transporte que llevase madera, por ejemplo; por el mero hecho de una nevada o una tormenta, automáticamente adquiriría esos 250 kilos de más en un coche de cinco toneladas, que le llevarían de una manera rápida a incurrir en una falta grave.

Entendemos, señor Presidente, señorías, que debemos reconsiderar esto, debemos dar un margen suficiente para que estos casos no ocurran y tratar por todos los medios de defender a estos autopatronos, a estos pequeños transportistas de una falta en la que van a incurrir en contra de su propia voluntad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.

Al mismo apartado existe la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. El señor Ferrer tiene la palabra para su defensa.

El señor FERRER ROCA: Nosotros pretendemos la supresión de las palabras «usuario e intermediario» de este apartado h). Esto nos da ocasión de comprobar una vez más que lo que está haciendo mucha falta es una Ley general que ordene el sector.

Creemos que es una imprudencia que en este apartado figuren ya responsabilidades hacia el usuario e intermediario, por cuanto no está legislado, no está ordenado el sector y no está prevista esa circunstancia. Por tanto, nosotros, de momento, somos partidarios de suprimir estas dos indicaciones, «usuario e intermediario», en este apartado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Para un turno en contra, por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Muy brevemente para oponerme a los señores enmendantes y, a la vez, defender la enmienda número 46, del Grupo Socialista, que hacía referencia a este punto. Voy a hacer las dos cosas conjuntamente.

Entendemos que hay dos problemas distintos: uno el de la carga y otro el de las dimensiones. Aunque el texto original del Gobierno daba a entender, yo creo que no por el espíritu, sino por un error de redacción, que se reconocía un margen del 5 por ciento tanto para la carga como para las dimensiones, hemos creído que para las dimensiones no tiene absolutamente ningún sentido, porque no se pueden producir esos efectos de hinchazón de los que hablaba el señor Pérez-Olivares y, por otra parte, hay inclusive acuerdos internacionales en la materia sobre dimensiones. Por tanto, hemos enmendado el término que podía dar lugar a dudas sobre si el 5 por ciento se interpretaba en las dimensiones diciendo «el exceso de las dimensiones». Sin embargo, hemos mantenido el texto del Gobierno en lo que respecta al 5 por ciento de la carga, por entender que puede haber errores materiales, errores de instrumentos de medida, evidentemente accidentales como los que señalaba el señor Pérez-Olivares,

que se producirán por no proteger la carga debidamente, en los que se podía producir un exceso sobre la carga permitida, pero era un exceso ligero, inferior al 5 por ciento y podía tolerarse. Lo que ya nos parece exagerado es llevar esa tolerancia al 10 por ciento y, sobre todo, lo que no entendemos, desde un punto de vista de un mínimo rigor de cálculo, es que pueda considerarse que el 5 por ciento es en unos casos mucho y en otros casos poco; el 5 por ciento es siempre el 5 por ciento en función de la carga inicial, que es la que sufre la hinchazón, mojadura o incremento por causa de esas circunstancias o por el error que se comete. Por tanto, mantenemos el 5 por ciento en el tema de la carga. Insistimos en que no se debe dar ningún margen en el tema de las dimensiones y únicamente mostrar lo contradictorio que resulta el Grupo Popular en sus defensas, puesto que mientras que en la cuestión del ámbito territorial consideraba que pasarse un metro, y no digamos un kilómetro, del ámbito territorial para el que se tenía la licencia era una falta muy grave, en el caso de la carga quiere dilatarlo hasta grados bastante altos.

En cuanto a la enmienda de Minoría Catalana, entendemos que está dentro del espíritu del proyecto de Ley que la responsabilidad corresponda normalmente al transportista, pero pudiera haber casos, que eran los que comentábamos antes en el artículo que hablaba de responsabilidad, en los que la misma fuera trasladable al usuario y, por tanto, creemos necesario el mantenimiento de ese punto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Abejón.

Para un turno de réplica tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, a mí lo que verdaderamente me extraña es el desconocimiento de ciertos aspectos del transporte que probablemente esté expresando nuestra Administración y que, por supuesto, el Grupo Socialista está defendiendo.

En primer lugar, no hay incoherencia con respecto a defender o no defender lo de los 30 kilómetros y la carga útil, porque no existe ningún tipo de relación. Ni una tormenta ni el exceso de calor ni el exceso de ningún accidente meteorológico hacen las distancias mayores o menores y, sobre todo, en función de 30 kilómetros, mientras que una tormenta, una nevada, el barro en un camino, sí aumenta el peso de un vehículo y el peso de ese vehículo es precisamente el que en este momento se trata de penar mediante una infracción grave.

Siento muchísimo tener que decir también que parece ser que los materiales con que están construidas las lonas que protegen las cargas tampoco se conocen, y precisamente que una lona esté seca o esté empapada, sobre todo en cargas pequeñas, en vehículos de pequeñas dimensiones y de pequeño tonelaje —estamos hablando de un 5 por ciento de un exceso de peso solamente de 250 kilos— repercute perfectamente en la carga. Que la carga vaya más o menos protegida no trae como consecuencia

que una determinada carga pueda disminuir el aumento de peso producido por un agente meteorológico que nadie puede evitar, ni la Administración, ni los conductores, ni los transportistas. Yo creo que esto se debía reconsiderar.

Por otro lado, el 5 por ciento en las dimensiones lo apoyamos, por una razón. Siento muchísimo que no nos hayamos dado cuenta de lo que puede ser circular por una carretera vecinal donde nos encontramos con un vehículo con dimensiones normalizadas, por supuesto, pero con una carga de heno, de paja, de corcho, con cargas de poco peso y, sin embargo, de muchísimo volumen que van en unas condiciones francamente peligrosas, no solamente para el conductor, no solamente para el vehículo, sino también para todas aquellas personas que por esa carretera están circulando. Por eso estamos totalmente de acuerdo con que no se pueda exceder del 5 por ciento en las dimensiones no solamente del vehículo, sino de la configuración del vehículo una vez cargado, y nos parece verdaderamente lamentable que no nos demos cuenta de que este 5 por ciento en el exceso de carga, precisamente en situaciones límite, como pueda ser ésta, puede llevar a cometer una infracción grave penada entre las 40.001 y las 200.000 pesetas, y que puede ser muy grave en el momento en que se vaya reiterando o se pueda reiterar en un verano, o en una determinada estación precisamente esta falta grave. Creo que se debe reconsiderar, y entiendo que elevar al 10 por ciento el exceso de carga útil debe tenerse muy en cuenta.

El señor PRESIDENTE: ¿Para turno de réplica a su enmienda número 70 quiere hacer uso de la palabra, señor Ferrer? (Pausa.) Tiene usted el uso de la palabra.

El señor FERRER ROCA: Simplemente insistir al ponente del Grupo Socialista en el sentido de invitarle a reflexionar sobre el hecho de que es una novedad el incluir en el capítulo de responsabilidades a usuarios e intermediarios. Nosotros, como Grupo, no nos mostramos contrarios a esta novedad, pero sí creemos que es escaso el bagaje por el cual se incluye en este proyecto de Ley simplemente una referencia a usuarios e intermediarios. Creemos que esto tendría que contar con una base legislativa más amplia que incluyese, efectivamente, a usuarios e intermediarios, pero ahora, en este momento, nos parece prematuro o, quizá, una imprudencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Para turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el Grupo Socialista, y, en su nombre, el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, voy a tratar de ser muy breve en las dos contestaciones a los señores Pérez-Olivares y Ferrer.

En cuanto al señor Pérez-Olivares, precisamente porque estamos muy convencidos de que a veces esas cargas de heno o de otros materiales resultan peligrosas transitando por las carreteras, teniendo en cuenta las normativas internacionales y toda la experiencia acumulada en

la Administración sobre el tema, es por lo que nos oponemos a que se transgredan los límites en ninguna proporción.

Respecto al tema del 5 o el 10 por ciento del peso, fíjese usted, señor Pérez-Olivares, que no estamos diciendo que las cargas no se hinchen por las tormentas; lo que estamos diciendo es que el margen que creemos razonable es el del 5 por ciento, que, a su vez, tampoco es una innovación de esta Ley, sino que se viene utilizando en otros casos. El señor Pérez-Olivares seguramente me vuelve a querer incluir en su Grupo, pero no se preocupe que no van por ahí los tiros. Por tanto, vamos a seguir manteniendo lo del 5 por ciento, en cuanto a las cargas, y lo del cero por ciento, en cuanto a lo de las dimensiones, porque creemos que está suficientemente garantizada tanto la seguridad como la responsabilidad del administrado, que no va a tener ningún problema con este tema.

En cuanto a la referencia a intermediarios y usuarios, evidentemente, este proyecto de Ley, como este mismo artículo que estamos analizando, se refiere a que en general la responsabilidad, por supuesto, es del transportista, que es el que en principio la tiene más claramente, pero vuelvo a insistir, y esto lo discutimos muy ampliamente en la Ponencia, que hay que tener en cuenta que la situación económica grave por la que pasa el sector del transporte por carretera hace que muchas veces pequeños transportistas, autopatronos, etcétera, se encuentren ante la presión de una oferta que es muy especial, porque puede darse la concurrencia de grandes empresas, se pueden dar situaciones en las que el usuario y, sobre todo, los intermediarios, que en este sector tienen un papel muy importante, y las prácticas abusivas de algunos de ellos han contribuido al serio deterioro del sector, pueden ser determinantes en un momento dado y, por tanto, el proyecto de Ley se resguarda la posibilidad de que la responsabilidad no haya sido del transportista, sino que haya sido de la persona que carga o del intermediario que ha intervenido en la operación, y en ese caso remite la responsabilidad, me parece perfectamente claro, y las posibles interferencias entre este proyecto de Ley y la legislación que estamos introduciendo en materia de usuarios y consumidores me parece absolutamente ilusoria, puesto que estamos pensando aquí que el usuario del transporte es una empresa y el intermediario es una agencia, en ningún caso es un particular, un ciudadano que se encuentra indefenso ante la empresa transportista, sino que el supuesto que se está contemplando aquí es justamente el contrario, que es el de un gran cargador o un gran intermediario que puede haber impuesto una carga excesiva, como volveremos a ver en el tema de las tarifas, al pequeño transportista o al autopatrón.

Por tanto, nos seguimos oponiendo a las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar seguidamente al apartado i), al que se ha formulado la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular, y la 46, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para la defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Lógicamente, después de haber consumido un turno a favor de la supresión del artículo 3.º, nosotros proponemos en este artículo 6.º —hoy, me parece, 7.º— apartado i), suprimir la expresión «declaración de porte o».

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra y para la defensa, en su caso, de la correspondiente enmienda del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, ruego me disculpe, pero no teníamos enmienda a este apartado por la misma consideración que dije antes, y es que solamente teníamos enmendados los puntos a los que se hacía referencia.

Por un momento he de apreciar la coherencia del Grupo Popular en querer suprimir la alusión a la declaración de porte aquí, puesto que sostenía que debiera suprimirse el artículo en que se instituía. Una vez que pasamos aquel punto, creo que sobra tanto su argumentación a favor como la mía en contra y, por supuesto, vamos a oponernos a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Puede usted hacer uso del turno de réplica, pero si no lo hace, mejor para todos.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, solamente quería agradecerle al portavoz del Grupo Socialista que reconozca, una vez más, nuestra coherencia.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar, pues, al apartado m), la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Por supuesto, en coherencia y, además, en relación directamente proporcional a nuestra interpretación del artículo 24.1 de la Constitución, nosotros pretendemos sur «resolución definitiva en vía administrativa» por «resolución firme» entendemos que, de no ser así, como no ha sido ya en otro artículo anterior, lo que se va a producir va a ser una indefensión total del administrado.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de la enmienda número 71, de Minoría Catalana, el señor Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda propone simplemente la supresión de la letra m), y su justificación es que nos parece reiterativa por cuanto está ya previsto que la reincidencia sea un agravante. Por tanto, nos parece innecesaria esta letra m).

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Para turno en contra y para la defensa de la enmienda número 46, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Gracias, señor Presidente. En cuanto a la defensa de la enmienda número 46, simplemente reiterar lo que antes decía en mi intervención, que la referencia genérica a las infracciones tipificadas en el artículo 7.º ha pasado a concretarse a las infracciones tipificadas en el mismo apartado del mismo artículo.

En cuanto a las enmiendas 23 y 71 considero inútil y reiterativo emplear cualquier argumento ahora, ya que son una reproducción idéntica de las enmiendas 13 y 35, que hemos debatido con ocasión del artículo 5.º, 2, f), ahora 6.º, f). En consecuencia, nada más tengo que añadir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Para réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, señor Presidente. Lo que yo pretendía fundamentalmente era dejar muy clara la idea de que en este caso, una vez más, nosotros entendemos que se produce indefensión del administrado, que no se le da opción a que recurra a todos los medios de defensa que le dan nuestras Leyes, que no se le da opción a recurrir a los tribunales, y que la pena se le va a poner antes de que los tribunales, en última instancia, sean los que decidan. Yo tengo un tremendo temor de que el no admitir nuestra enmienda sea por una posible desconfianza de los resultados que pueden dar determinadas reformas que en materia de justicia se van a hacer en España.

De todas formas, yo quisiera dejar muy claro que, en muchas ocasiones, lo que aquí nos estamos jugando son los puestos de trabajo de muchas personas, que son los medios de vida de muchas personas y que, en definitiva, quien debe decir si la pena provocada por esta infracción es lícita o no lo es debe ser, en última instancia, el juez. Con esto no pretendo, ni mucho menos, minimizar la vía administrativa, pero entre una resolución firme y una resolución administrativa, para el Grupo Popular tiene mucho más peso la resolución firme.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

Para turno de rectificación, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, la verdad es que no sé qué contestar, porque todo lo que plantea el señor Pérez-Olivares sobre este tema no tiene nada que ver con el fin de la enmienda ni con el tema que es objeto de debate. En cuanto a la confianza o la

desconfianza que este Grupo plantea a las reformas del Ministerio de Justicia, las estamos debatiendo, las estamos apoyando y estamos plenamente identificados con ellas, pero no vemos la relación de dicho punto con este otro, y no quiero insistir en argumentos anteriores.

En cuanto a que cualquier ciudadano español tiene derecho a acudir a los Tribunales de Justicia y que estas resoluciones judiciales son plenamente eficaces, es una cosa obvia, a la que antes me he referido, y que respetamos enormemente en este texto. Además, si se me permite, y así lo hacía en mi primera intervención, le podré, no demostrar, porque creo que no le voy a convencer, por lo menos argumentar al señor Pérez-Olivares que, aunque todo esto se apoye en resoluciones que agoten la vía administrativa y, en consecuencia, no en resoluciones firmes, tampoco puede ni se ha de ocasionar ningún perjuicio que sea irreparable.

En consecuencia, nos oponemos a la enmienda por las razones apuntadas anteriormente.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Vamos a pasar a la letra n), que ha sido suprimida por parte de la Ponencia.

El señor DE GREGORIO TORRES: Señor Presidente, hay un error de interpretación —creo que se han producido varios ya— con el texto de nuestra enmienda número 46. Como decía antes mi compañero el señor Abejón, la enmienda número 46 de nuestro Grupo se encabeza diciendo: «Los apartados que a continuación se mencionan quedarán así redactados». Se supone que los que no están incluidos en esta nueva redacción se mantienen vivos. La letra n), en concreto, no se cita en esta enmienda del Grupo Socialista y, por tanto, la Ponencia deja subsistene la letra n) del proyecto de Ley remitido por el Gobierno. En consecuencia, si así lo interpreta también S. S., queda viva, a nuestro entender, la enmienda número 72, del Grupo de Minoría Catalana, que precisamente quiere la supresión de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En este caso, para la defensa de la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Efectivamente, en la enmienda número 72 nosotros pedimos la supresión de este apartado por creer que hay que regular esta circunstancia. Puede ser una circunstancia que se enuncia, que es posible, que es deseable, pero que no está regulada. Simplemente enunciarla con la brevedad telegráfica con que se hace en este texto creemos que no es suficiente. Al solicitar la supresión, nuestra enmienda lo hace teniendo presente que no hay regulación, que no hay base, en este momento, para articular este deseo que se refleja en este apartado.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

La justificación de la enmienda número 72, de Minoría Catalana, es que la atenuación debe regularse de forma genérica. Sin embargo, revisando las demás enmiendas planteadas por este Grupo Parlamentario, no hay ninguna que recoja una regulación genérica de estas atenuaciones. Entonces nos encontramos con que tenemos que recoger en una lista todas las circunstancias atenuantes, y esto resulta improcedente por dos motivos: primero, es inviable en este trámite, al no existir una enmienda que nos de pie en un procedimiento parlamentario para hacerlo y, además, sería de un casuismo excesivo referirse a todas ellas. Otra solución es la que ellos proponen: suprimir el artículo; ya que el listado no aparece completo en el texto, se propone eliminar toda posibilidad de atenuar la calificación de las infracciones. Esta última solución, la de supresión del artículo, no nos parece buena y creemos que el texto del proyecto debe mantenerse, ya que da suficiente flexibilidad a la Administración para poder tipificar el hecho en el tipo de infracción que sea más justa. Además, en este caso, siempre será en beneficio del administrado, dado que se trata de una reducción a la baja. En consecuencia, nos opondremos a la enmienda.

Señor Presidente, también le quería indicar que en la última línea de la letra n) en Ponencia se cambió un término. Concretamente, en vez de la palabra «considerada» aparece «calificada», para ser congruente con las demás correcciones técnicas introducidas en nuevos apartados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Efectivamente, aquí hubo una modificación que se ha introducido en todos los apartados.

Para turno de réplica tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Brevemente. Nosotros no estamos en contra de que se prevea esta circunstancia que recoge la letra n). Lo único que nos parece es que en la redacción actual será escasamente útil, y por esta razón, de momento, proponemos la supresión, pero no porque creamos que puede resultar deseable regular esta posibilidad. Lo que pasa es que, repito, con la redacción actual creemos que será escasamente útil. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.

Para turno de rectificación tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Pensamos que el remedio es peor que la enfermedad, porque si no está bien fijada la atenuación, a juicio del Grupo de Minoría Catalana, por lo menos aquí existe la posibilidad de que se plantee, mientras que eliminando el apartado no habría ninguna posibilidad. En consecuencia, reitero que es mejor, a nuestro juicio,

mantener este texto, para adecuarlo, por la Administración, a la gravedad concreta de la infracción cometida. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio. Vamos a pasar al último apartado del artículo, la letra ñ), que tiene, en primer lugar, la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, volvemos otra vez a lo mismo; esta letra ñ) parece ser un cajón de sastre donde cabe todo: «Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes de la normativa reguladora...», etcétera. En coherencia con nuestra enmienda al artículo 5.º, hoy me parece que 6.º, número 2.g), el cual ha sido suprimido de acuerdo con todos los Grupos, nosotros presentamos esta enmienda, y lo hacemos en el mismo sentido. Entendemos que es un cajón de sastre y que, además, es un cheque en blanco que se le da precisamente para después hacer el Reglamento sin ningún tipo de limitaciones. Solicitamos, pues, en nuestra enmienda que la letra ñ) del artículo 6.º, ahora 7.º, sea suprimida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares.

Para la defensa de su enmienda número 63, aplicada al mismo apartado, tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente, nosotros solicitamos la supresión del apartado ñ) por creer que se contradice con el carácter de provisionalidad con que se nos presenta este proyecto de Ley. Si este proyecto de Ley es provisional hasta la elaboración de la tan citada Ley general del transporte, tan necesaria y tan urgente; si es simplemente provisional, se contradice con el carácter que tiene la redacción de este apartado. Por tanto, nosotros, creyendo en la provisionalidad de este proyecto de Ley, solicitamos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, efectivamente tanto una enmienda como otra proponen la eliminación del apartado. El Grupo Socialista, por su parte, mediante la enmienda número 46, que fue asumida por la Ponencia, había eliminado la última frase del apartado del proyecto de Ley, y eliminando este último inciso, como ya consta en el anexo al informe de la Ponencia, nos parece conveniente mantener el texto propuesto a la Comisión, por dos razones: por una parte, hemos de recordar que este proyecto de Ley se incardina en un ordenamiento jurídico anterior, que se modifica y complementa, pero no se deroga totalmente. Suprimir ahora este apartado supondría derogar

tácitamente unos supuestos que venían recogidos en el ordenamiento jurídico vigente como infracción grave, y que es conveniente mantener.

Respecto al posible desarrollo reglamentario de este apartado, consideramos que queda suficientemente garantizado, puesto que en primer lugar no es ninguna técnica nueva, sino que es una práctica legislativa usual en temas de Administración, y además queda suficientemente garantizado, puesto que habrá de ajustarse siempre este desarrollo reglamentario a los principios establecidos en esta Ley, como se dice expresamente en ella, a partir del control parlamentario y judicial que sobre un reglamento ilegal puede ejercerse.

El señor Pérez-Olivares ha recordado que un apartado similar, efectivamente, fue eliminado en el trámite de Ponencia, cuando se refería a infracciones muy graves. Razón de más para mantenerlo aquí, porque al haber eliminado esta posibilidad en las infracciones muy graves, el peligro de deslegalización pierde prácticamente toda su validez.

Estos argumentos valen también para contestar a la enmienda número 73, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que solamente se basa en la provisionalidad del texto. Habría que decir que se trata efectivamente de una Ley provisional, pero que no por ello tiene que ser incompleta.

En consecuencia, nos opondremos a las dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente, a mí en esta ocasión sí me hubiera gustado verdaderamente felicitar al Grupo Socialista por su coherencia. Siento no poderlo hacer. No poderlo hacer por una razón: no entiendo cómo es posible que concretamente el apartado g) del artículo 5.º, hoy artículo 6.º, haya sido suprimido y, sin embargo, este apartado ñ), que va en el mismo sentido, se mantenga.

A pesar de los esfuerzos que el señor De Gregorio ha estado haciendo para tratar de convencernos, no lo ha conseguido, y lo siento muchísimo.

Vuelvo a insistir en que este artículo no es otra cosa que un cajón de sastre donde se pueda ir llevando todo aquello que en cada momento convenga o se estime oportuno, sin más ni más. Por eso, vuelvo a insistir, señor, en que sea suprimido el apartado ñ) de este artículo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez-Olivares. Si el señor Ferrer lo desea, puede hacer uso de la palabra. (*Denegaciones.*)

El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, he intentado explicar al señor Pérez-

Olivares por qué en un sitio sí y en éste no, y se lo reitero. En las infracciones muy graves nos ha parecido correcto el que podía haber un cierto temor a que el desarrollo reglamentario fuese excesivo. Sin embargo, no queremos que ocurra lo mismo en infracciones graves. Y ya me adelanto a lo que me va a decir poco después, porque esta misma redacción se mantiene en el artículo 7.º, g) —ahora 8.º, g)— referido a las infracciones leves.

En consecuencia, pensamos que hicimos bien en eliminarlo de las infracciones muy graves, que hacemos bien ahora manteniendo esta posibilidad en las infracciones graves y, posteriormente, en las leves, e insisto en que el peligro de deslegalización referido a estos dos apartados pierde prácticamente toda su validez.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio.

Vamos a pasar ahora a las votaciones del artículo 7.º, antes 6.º, relativo a infracciones graves. A menos que algún Grupo Parlamentario desee agrupar sus enmiendas, en este caso vamos a hacerlo apartado por apartado.

En primer lugar, votamos la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, ha sido rechazada la enmienda número 15, del Grupo Popular.

La enmienda número 67 también es de supresión. Por consiguiente, puede considerarse incluida en la votación anterior. No obstante, si alguna de SS. SS. desea votarla expresamente, lo podemos hacer. ¿Puede considerarse incluida en la votación anterior? (*Asentimiento.*) En consecuencia, ha sido rechazada la enmienda número 67 por seis votos a favor, 19 en contra.

A continuación, sometemos a votación el apartado a) de acuerdo con el texto de la Ponencia y, por consiguiente, con las rectificaciones allí introducidas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado a).

Sometemos a votación, seguidamente, el apartado b), que no tiene ninguna enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado b) por unanimidad.

Seguidamente, pasamos a la votación de la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular, que se refiere a la supresión del apartado c).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 16.

Vamos a someter a votación, seguidamente, la enmienda número 68, de Minoría Catalana, que establecía la supresión parcial de este mismo apartado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 68.

Vamos a someter a votación el apartado c) del artículo 7.º, antiguo 6.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptado el apartado c).

Vamos a someter a votación la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 17.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado d), con las correcciones de carácter transaccional introducidas en la Ponencia y las correcciones técnicas que se refieren al cambio del articulado, ya aprobado anteriormente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado d).

Vamos a someter a votación el apartado e), con la enmienda transaccional que figura en el texto de la Ponencia; es decir, el cambio de carácter técnico del artículo de referencia. Donde ponía 5.º hay que poner 6.º

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, solicitaríamos que se leyese la enmienda transaccional, si es posible, antes de ser sometida a votación.

El señor PRESIDENTE: La enmienda solamente altera la palabra «6.º», que se refiere a un artículo cuyo número ha sido cambiado en las votaciones anteriores. No hay otra alteración. Bajo un punto de vista formal es una enmienda transaccional de carácter técnico.

Vamos a someter a votación el apartado e).

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado e) por unanimidad.

Vamos a someter a votación seguidamente la enmien-

da número 19, que se refiere al apartado f), del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 19.

La enmienda 46, ¿está retirada? (Pausa.) Se retira porque se incluye en el texto transaccional de la Ponencia, ¿no es así? (Asentimiento.) En este caso, consideramos como retirada la enmienda 46, y vamos a someter a votación el apartado f).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado f), de acuerdo con el texto de la Ponencia.

¿Se mantiene la enmienda número 18, del Grupo Popular?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Señor Presidente, a nuestro Grupo le interesaría conocer el texto exacto de la enmienda transaccional antes de su votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué texto?

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: El texto que se propone como transaccional a la enmienda número 18.

El señor PRESIDENTE: El texto dice así: «Apartado g). La carencia o no funcionamiento imputable al transportista del tacógrafo o sus elementos cuando el vehículo venga obligado a estar provisto del mismo». Es decir, la alternación se refiere a «imputable al transportista».

En este caso, vamos a someter a votación la enmienda 18, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter a la consideración de SS. SS. la enmienda número 69, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 69.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado g), de acuerdo con el texto leído por esta Presidencia hace un momento y que se presentó como transaccional en Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto correspondiente del apartado g), según el redactado de la Ponencia.

Vamos a pasar seguidamente a la votación de la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 20.

Vamos a someter a votación seguidamente la enmienda número 70, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 70.

Si el Grupo Parlamentario Popular lo desea, puedo ir más despacio. *(Risas.)*

Vamos a someter a votación, simplemente, el apartado h) con las enmiendas transaccionales que figuran en el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado h).

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular, que se refiere a la supresión parcial del apartado i).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 21.

Vamos a someter a la aprobación o rechazo de SS. SS. el apartado i) según se corresponde con el texto presentado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado i).

Vamos a someter a la consideración de SS. SS. el apartado j), que también tiene una corrección de carácter técnico presentada por la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado por unanimidad el apartado j), según el texto de la Ponencia.

Vamos a someter a consideración de SS. SS. el apartado k), que contiene, como SS. SS. saben, dos enmiendas de supresión aceptadas por la Ponencia. Por consiguiente, votar el apartado k) favorablemente supondría introducir lo que la Ponencia ha rechazado y, desfavorablemente, supondría mantener el texto de la Ponencia en su estado final.

El señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Con su permiso, señor Presidente, ¿podría repetir el sentido del voto?

El señor PRESIDENTE: Se lo explicaré. Como quiera que ha sido retirada la enmienda 46, del Grupo Parlamentario Socialista, y ha sido retirada en Ponencia la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular, en este caso tenemos que votar el apartado k), al no haber ninguna otra enmienda, y, por consiguiente, la votación positiva del apartado k) supondría la restitución del texto que la Ponencia ha rechazado. En sentido contrario, el voto contrario al apartado k)... *(El señor Trillo y López-Mancisidor pide la palabra.)*

El señor Trillo tiene la palabra.

El señor TRILLO Y LOPEZ-MANCISIDOR: Un ruego nada más, y es que dado el flujo y reflujo de Diputados que hay en esta Comisión con carácter permanente esta mañana, rogaría a la Presidencia que se cumpliesen los trámites en las votaciones y que antes de decir «por unanimidad» por el señor Letrado, que se preguntara por los votos en contra y por las abstenciones. Comprendo la agilidad mental del señor Letrado, pero a lo mejor se equivoca.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted derecho a hacer esta petición y vamos a hacerlo así.

¿Queda claro el sentido del voto que vamos a proponer para el apartado k)? *(Asentimiento.)*

Efectuada la votación, fue rechazado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazado por unanimidad el apartado k) y, por consiguiente, los apartados siguientes corresponderán, en lo que se refiere a la letra que los identifica, pasando el l) a k) y así sucesivamente; corrección técnica que los servicios de la Cámara se encargarán de llevar a cabo.

Sin embargo, nosotros seguiremos con el mismo orden que figura en el informe de la Ponencia para evitar equívocos de interpretación.

Vamos a someter, pues, a votación el apartado l), según el texto de la Ponencia, y al que no hay ningún tipo de enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado por unanimidad el apartado l), según el texto de la Ponencia.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada la enmienda número 23.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 71, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, y que se refiere también al apartado m).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 71.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado m), según el texto de la Ponencia. Por consiguiente, con las modificaciones transaccionales introducidas allí y las técnicas que también se repiten de acuerdo con los criterios anteriormente señalados.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado m).

Vamos a proceder seguidamente a la votación de la enmienda número 72, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 72.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado n), según el texto del proyecto del Gobierno. Por consiguiente, enmendado el error que se ha trasladado desde la Ponencia y poniendo «calificado» en vez de «considerado», tal como se venía haciendo en los anteriores apartados.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, dos; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptado el apartado n) en los términos citados anteriormente por esta Presidencia.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda 24, del Grupo Popular, que se refiere a la supresión del apartado ñ).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 24.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda 73, referida al mismo apartado y correspondiente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 73.

Sometemos seguidamente a votación el apartado ñ) según el contenido del texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado ñ) según el texto de la Ponencia.

Vamos a pasar seguidamente al artículo 8.º, antes 7.º del proyecto, que se refiere a infracciones leves. Artículo 8.

La primera enmienda que figura al citado artículo es la número 25, del Grupo Parlamentario Popular, y trata de enmendar técnicamente el apartado b) del citado artículo. Para la defensa de la citada enmienda del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pérez Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Esta enmienda fue asumida perfectamente por la Ponencia y, por tanto, creo que huelga su defensa.

El señor PRESIDENTE: ¿La retira entonces? (Asentimiento.)

Queda retirada.

Al siguiente apartado, al c), figura la enmienda número 26, del Grupo Parlamentario Popular, que también es una corrección técnica. No sé si deseará el señor Pérez-Olivares hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Sí, señor Presidente, en el mismo sentido. También esta corrección técnica fue asumida perfectamente por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

La enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular, al apartado e), puede tener una valoración semejante, pero en todo caso debería decidir el señor portavoz.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Efectivamente, señor Presidente, esta enmienda fue también asumida en parte por la Ponencia, luego tampoco necesita defensa.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Al apartado f) hay una enmienda de adición de Minoría Catalana, la número 74. ¿El señor Ferrer desea hacer uso de la palabra para su defensa?

El señor FERRER ROCA: Simplemente para insistir en el carácter que tiene nuestra enmienda: es una enmienda que creemos completa el texto que se sugería, o sea, que

el trato es considerado con los usuarios y, a continuación, proponemos un complemento que, creemos, aclara, completa el extremo. Sirve simplemente para completar este apartado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ferrer.
Para turno en contra, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Señor Presidente, señorías, ya hemos tratado en algún otro artículo el tema de los usuarios y consumidores y creemos innecesaria la aclaración; a pesar de entender el espíritu de precisión que quiere introducir el señor Ferrer, consideramos que no aporta nada y que más bien puede complicar las cosas. Por ello nos vamos a oponer a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea hacer uso de la palabra para un turno de réplica, señor Ferrer?

El señor FERRER ROCA: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso pasamos al siguiente apartado, al g), al que hay en primer lugar una enmienda, la número 28, del Grupo Parlamentario Popular, que pretende la supresión de tal apartado.

El señor Pérez-Olivares tiene la palabra.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Efectivamente, una vez más nos encontramos en este proyecto de Ley con otro talón en blanco, con otro cheque en blanco, con otro cajón de sastre donde cabe todo. Entendemos que esto hace a esta Ley mucho más imprecisa.

Nosotros entendemos que este apartado g) del artículo 7.º, en este momento artículo 8.º, debe ser suprimido y espero de SS. SS. que apoyen esta posición.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pérez-Olivares.
En el mismo sentido hay la enmienda 75, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa al apartado g).

Tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor FERRER ROCA: Gracias, señor Presidente. Nosotros solicitamos la supresión de ese apartado, porque nos parece absolutamente falto de precisión. Solicitaríamos de la Comisión que tome en consideración nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra y, en su caso, para la defensa de la enmienda número 47, tiene la palabra el señor De Gregorio.

El señor DE GREGORIO TORRES: Nos vamos a oponer a las dos enmiendas, 28 y 75, por los mismos argumentos que empleábamos al oponernos a las enmiendas 24 y 73, correspondientes al apartado ñ) del artículo 7 del nuevo texto. Si antes no convencí a ningún Grupo, la verdad es que no tengo nuevos argumentos que emplear, y el resultado sería el mismo, por lo que me reitero en lo que ya dije entonces.

El señor PRESIDENTE: ¿Considera consumido su turno en defensa de la enmienda número 47, señor De Gregorio?

El señor DE GREGORIO TORRES: Es que no estoy acostumbrado a este sistema de defensa de las enmiendas ya asumidas por la Ponencia. De todas formas, me parece que se trataba de aclarar, en el inciso final, «de acuerdo con los principios de la presente Ley». Me remito, de todas formas, al informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Señor De Gregorio, usted puede hacer uso de su derecho de no defender sus posiciones, pero como las enmiendas son públicas, los Grupos tienen necesariamente la posibilidad de optar por defender sus posiciones públicamente. Que lo hagan o no, es un derecho que corresponde a cada Grupo.

El señor DE GREGORIO TORRES: Para terminar la defensa, por decirlo así, de esta enmienda del Grupo Socialista, únicamente me remito al informe de la Ponencia, donde aparecen los argumentos dados por los ponentes para mantener o rechazar las enmiendas, y luego reitero que creo que la modificación que allí se pretendía con esta enmienda era el fijar que era «de acuerdo con los principios de la presente Ley». Esta era la corrección.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Gregorio. Para réplica, tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Una vez más, me encuentro totalmente desilusionado por no poder felicitar al Grupo Socialista por su coherencia. No entiendo, repito, cómo es posible que se apoye la supresión del apartado g) del artículo 5.º, que va en el mismo sentido, y sin embargo no se apoye la supresión del ñ) ni la del g), cuando dicen prácticamente lo mismo: «cualquier infracción a la que la normativa reguladora de los transportes por carretera califique como leve...». Si esto no es un cajón de sastre, si esto no es entregar un cheque en blanco, si esto no es clarificar exactamente qué es lo que se pretende hacer, diciendo cuáles son esas infracciones de una manera clara, que venga Dios y lo vea.

Entiendo, señor Presidente, que este precepto aquí sobra o, por lo menos, lo que se debe hacer es precisar qué es a lo que nos queremos referir con el «cualquier infracción», que aquí no viene definido.

El señor PRESIDENTE: Para turno de réplica, también tiene derecho a hacer uso de la palabra el señor Ferrer, en relación con su enmienda número 75. (Pausa.)

¿Turno de rectificación? (Pausa.) El señor De Gregorio tiene la palabra.

El señor DE GREGORIO TORRES: Lo considero inútil y renuncio.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar al siguiente apartado, al que hay, en primer lugar, la enmienda número 76, de supresión, de la Minoría Catalana, y le agradecería al señor Ferrer que defendiera simultáneamente la 77, que se refiere a la adición de un nuevo párrafo. Tiene S. S. la palabra.

El señor FERRER ROCA: Respecto a la enmienda número 76, la supresión es debida a que no creemos que se corresponda con este capítulo el que figure aquí esa posibilidad. Es decir, proponemos, sencillamente, la supresión.

Y, con referencia a la enmienda número 77, proponemos un apartado i), en el cual se prevea una posibilidad: «el no funcionamiento del tacógrafo, o sus elementos, cuando el vehículo venga obligado a estar provisto del mismo». Nosotros, en nuestra valoración, lo dejamos para este capítulo precisamente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Abejón.

El señor ABEJON ADAMEZ: Entiendo, señor Presidente, que a las enmiendas números 76 y 77, conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

El señor ABEJON ADAMEZ: La enmienda número 76 es absolutamente coincidente con la 72 referida al artículo anterior y, por tanto, nos remitimos al mismo. Entendemos que debe haber, tanto en uno como en otro artículos, una cláusula que permita apreciar condiciones atenuantes, siempre en beneficio del administrado, de forma que se puedan calificar en el nivel inferior las infracciones. Por tanto, nos remitimos a los argumentos que ya hizo mi compañero el señor De Gregorio en la oposición a la enmienda número 72.

En cuanto a la enmienda número 77, creemos que, por la propia sistemática que llevamos ha quedado absolutamente desbordada, puesto que ya hemos incluido el caso de carencia y mal funcionamiento, y el caso de manipulación. Por tanto, pensamos que la inclusión de este nuevo apartado en el artículo es improcedente.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, el señor Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER ROCA: Mantenemos la supresión del apartado h) y, por el contrario, con referencia a la enmienda 77, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ferrer, por la retirada de la enmienda.

Para un turno de rectificación ¿desea hacer uso de la palabra el señor Abejón? (*Denegaciones.*) En este caso, vamos a iniciar las correspondientes votaciones.

En primer lugar, la enmienda número 74, al artículo 8.º, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que se refiere al apartado f).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 74, de Minoría Catalana.

Si les parece, vamos a votar ya directamente el apartado f) y luego votaríamos el resto del artículo. Lo digo para poder votar cada una de las enmiendas y cuando se hayan agotado las votaciones, proceder a votar el texto; luego votaremos de una sola vez los apartados que no hayan sido enmendados, porque hay mucha más uniformidad, ya que es presumible que en los demás no exista tal unanimidad de criterio por parte de SS. SS.

Votamos el apartado f), según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Vamos a someter seguidamente a votación la enmienda número 28. Si les parece, votaríamos conjuntamente esta enmienda con la número 75, porque ambas se refieren a la supresión. (*Pausa.*) No, vamos a cambiar la votación: Vamos a votar el apartado g), de tal forma que, si se aprueba éste, son rechazadas las enmiendas 28 y 75, que son de supresión.

El señor ABEJON ADAMEZ: Con las correcciones aprobadas.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, con las correcciones que figuran en el texto de la Ponencia.

Votamos el apartado g).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el apartado g) y, por consiguiente, se dan por decaídas, o votadas en sentido contrario, las enmiendas 28 y 75, del Grupo Parlamentario Popular, que pretendían la supresión del citado apartado.

Vamos a someter seguidamente a votación el apartado h), al que hay también la enmienda 76, de supresión, con lo cual seguiríamos el mismo criterio, es decir, la aprobación del apartado h) implicaría el rechazo de la enmienda 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado h) y, por consiguiente, y por las razones señaladas ha sido rechazada la enmienda 76.

Vamos a someter a la consideración de SS. SS., si les parece simultáneamente, a menos que haya algún Grupo que desee expresar el voto en sentido contrario, los apartados a), b), c), d) y e), según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Han sido aprobados por unanimidad.

Creo que hoy no podemos terminar, como era propósito de esta Presidencia. Por consiguiente, vamos a tener que dejar la reanudación de la sesión para la próxima semana, por la sencilla razón de que, según mis noticias, es previsible que mañana por la mañana haya Pleno. En este caso, la próxima semana se reuniría la Comisión el miércoles, a las nueve y media, es decir, a la misma hora, a menos que SS. SS. prefieran un poco más tarde, porque desde luego quedan pocos artículos.

(El señor Pérez-Olivares pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Pérez-Olivares.

El señor PEREZ-OLIVARES Y PEREZ: Nuestro Grupo apoyaría, desde luego, que fuera cuanto antes, que se convocara a la hora más temprana posible, porque estamos muy cargados de trabajo, y seguramente, casi todos los Diputados lo agradecerían.

El señor PRESIDENTE: ¿Les parece bien a las nueve y media? *(Pausa.)* Reanudaremos la sesión el próximo miércoles, a las nueve y media de la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961